II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA del presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992

(92/276/CEE, Euratom, CECA)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 7 de su artículo 78,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 7 de su artículo 203,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 7 de su artículo 177,

Visto el Tratado por el que se modifican determinadas disposiciones financieras de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado constitutivo de un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, firmado el 22 de julio de 1975,

Visto el Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (2), y, en particular, sus artículos 10, 15 y 17,

Visto el Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (3),

Visto el presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (4),

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992, presentado por la Comisión,

---

(1) DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.
(2) DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1.
(3) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 33.
(4) DO nº L 26 de 3. 2. 1992, p. 1.

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992, establecido por el Consejo,

Vistos los debates y deliberaciones del Parlamento Europeo de los días 10 y 11 de marzo de 1992,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 11 de marzo de 1992,

Vistas las deliberaciones del Consejo de 26 y 27 de marzo de 1992,

Habiendo concluido el procedimiento previsto en los artículos 78 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

CONSTATA:

Artículo único

El presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992, según como figura en el Anexo, queda definitivamente aprobado.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 1992.

El Presidente

Dr. Egon KLEPSCH

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Y SUPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA EL EJERCICIO 1992

RESUMEN

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Estado general de ingresos 5

B. Financiación del presupuesto general 19

C. Personal 25

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS, POR SECCIONES

Sección I: Parlamento 29

— Estado de ingresos 31

— Estado de gastos 34

Sección II: Consejo 39

— Estado de gastos 40

Sección III: Comisión 43

— Estado de gastos 45

— Parte A: Créditos de funcionamiento 45

— Parte B: Créditos de operaciones 67

Sección IV: Tribunal de Justicia 145

— Estado de gastos 146

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus, salvo indicación en contrario.

A. ESTADO GENERAL DE INGRESOS

Título	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
1	Recursos propios	62 441 718 639	−2 572 787 374	59 868 931 265
3	Excedentes disponibles			
	— Excedente disponible del ejercicio anterior	p.m.	+2 764 000 000	2 764 000 000
	— Excedente de recursos propios que resulte de la transferencia hacia la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía	p.m.	—	p.m.
	— Excedente de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, de las contribuciones financieras correspondientes y del recurso complementario	p.m.	—	p.m.
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	278 427 126	+ 30 651 491	309 078 617
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones	77 148 200	—	77 148 200
6	Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos e ingresos por servicios prestados a título oneroso	13 244 384	—	13 244 384
7	Intereses de demora y multas	p.m.	—	p.m.
8	Empréstitos y préstamos	14 322 000	—	14 322 000
9	Ingresos diversos	2 742 000	—	2 742 000
	TOTAL GENERAL	**62 827 602 349**	**+ 221 864 117**	**63 049 466 466**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CONFORMEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA c) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA DECISIÓN 88/376/CEE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido conformemente a las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom***	34 232 406 979	+ 433 584 450	34 665 991 429
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	34 232 406 979	+ 433 584 450	34 665 991 429

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CONFORMEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA c) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 DE LA DECISIÓN 88/376/CEE, EURATOM

Artículo Partida	Comentarios
1 3 0	Decisión 88/376/CEE, Euratom del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de los recursos propios de las Comunidades (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 24), y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2 y el apartado 2 de su artículo 5.

Habida cuenta de la nivelación de las bases IVA de los Estados miembros que rebasan el 55 % de su producto nacional bruto y de la compensación en favor del Reino Unido, los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido hasta el límite del 1,4 % se presentan como sigue. El tipo uniforme del IVA se eleva a 1,2650 %.

Estados miembros	Tipo efectivo	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	1,4000	1 108 100 000	—	1 108 100 000
Dinamarca	1,4000	617 960 000	—	617 960 000
Alemania	1,3371	10 108 657 696	+ 53 512 565	10 162 170 261
Grecia	1,3841	507 866 276	+ 653 996	508 520 272
España	1,3841	3 526 933 612	+ 4 541 749	3 531 475 361
Francia	1,3900	7 499 658 030	+ 6 077 162	7 505 735 192
Irlanda	1,3841	247 850 907	+ 319 166	248 170 073
Italia	1,4000	5 278 000 000	—	5 278 000 000
Luxemburgo	1,3841	79 145 029	+ 101 917	79 246 946
Países Bajos	1,3937	1 699 493 351	+ 856 721	1 700 350 072
Portugal	1,3841	469 092 054	+ 604 065	469 696 119
Reino Unido	0,7187	3 089 650 024	+366 917 109	3 456 567 133
Total del artículo 1 3 0		34 232 406 979	+433 584 450	34 665 991 429

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CONFORMEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA d) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2, DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 88/376/CEE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 14			
140	***Recursos propios basados en el producto nacional bruto conformemente a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2, del apartado 2 del artículo 5 y del primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom***			
1400	Recursos propios basados en el producto nacional bruto conformemente a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, excepto los destinados a financiar la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía	13 280 821 660	−3 006 371 824	10 274 449 836
1402	(1)			
	Total del artículo 140	14 280 821 660	−3 006 371 824	11 274 449 836
	TOTAL DEL CAPÍTULO 14	14 280 821 660	−3 006 371 824	11 274 449 836
	Total del título 1	**62 441 718 639**	**−2 572 787 374**	**59 868 931 265**

(1) Esta partida queda suprimida.

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CONFORMEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA d) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2, DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 88/376/CEE, EURATOM

Artículo Partida	Comentarios
140	
1400	Decisión 88/376/CEE, Euratom del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de los recursos propios de las Comunidades (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 24), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y el apartado 2 de su artículo 5.

El porcentaje uniforme, no incluida la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, que hay que aplicar al producto nacional bruto de los Estados miembros en el ejercicio es de 0,1842 %.

Teniendo en consideración la compensación en favor del Reino Unido, los ingresos se distribuyen del siguiente modo:

Estados miembros	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	418 845 960	– 94 624 375	324 221 585
Dinamarca	267 232 697	– 59 441 160	207 791 537
Alemania	3 450 553 369	– 786 803 613	2 663 749 756
Grecia	159 403 157	– 36 347 497	123 055 660
España	1 106 992 883	– 252 419 223	854 573 660
Francia	2 457 863 050	– 560 447 940	1 897 415 110
Irlanda	77 792 559	– 17 738 450	60 054 109
Italia	2 511 419 496	– 553 082 218	1 958 337 278
Luxemburgo	24 841 121	– 5 664 333	19 176 788
Países Bajos	572 085 522	– 130 448 339	441 637 183
Portugal	147 233 156	– 33 572 464	113 660 692
Reino Unido	2 086 558 690	– 475 782 212	1 610 776 478
Total de la partida 1400	13 280 821 660	–3 006 371 824	10 274 449 836

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	p.m.	+ 2 764 000 000	2 764 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	p.m.	+ 2 764 000 000	2 764 000 000

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Comentarios
300	Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1). Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1). Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente. Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 14. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89. Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario. Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la sección III «Comisión». Para el ejercicio 1991 el excedente se estima en 2 764 millones de ecus.

CAPÍTULO 35 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO RELATIVO AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 35			
358	***Resultado del cálculo definitivo de la financiación de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido en el ejercicio 1988***		+ —	—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 35		+ —	—
	Total del título 3	**p.m.**	**+ 2 764 000 000**	**2 764 000 000**

CAPÍTULO 35 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO RELATIVO AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Comentarios
358	*Nuevo artículo* Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido en el ejercicio 1988.

Estados miembros	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica		− 5 028 359	− 5 028 359
Dinamarca		+ 1 848 649	1 848 649
Alemania		+12 621 693	12 621 693
Grecia		−11 553 711	−11 553 711
España		−21 124 114	−21 124 114
Francia		+19 969 106	19 969 106
Irlanda		+ 751 736	751 736
Italia		+15 965 162	15 965 162
Luxemburgo		+ 166 114	166 114
Países Bajos		− 4 115 432	− 4 115 432
Portugal		− 2 672 823	− 2 672 823
Reino Unido		− 6 828 022	− 6 828 022
Total del artículo 358		+ —	—

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 40			
400	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, funcionarios, demás agentes y beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, miembros de su personal y beneficiarios de una pensión***	192 581 764	+ 1 441 721	194 023 485
401	***Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones***	85 845 362	+ 811 599	86 656 961

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Comentarios		
400	Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 13. Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen retributivo del Presidente y los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia (DO nº 187 de 8. 8. 1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 4046/88 (DO nº L 356 de 24. 12. 1988, p. 2). Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO nº L 56 de 4. 3. 1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3519/85 (DO nº L 335 de 13. 12. 1985, p. 59). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 15). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3833/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se rectifican a partir del 1 de julio de 1990 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas (DO nº L 361 de 31. 12. 1991, p. 10). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3834/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se adaptan a partir del 1 de julio de 1991 las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas así como los coeficientes correctores que afectan a dichas retribuciones y pensiones (DO nº L 361 de 31. 12. 1991, p. 13).		
	Parlamento		19 342 112
	Consejo		14 215 503
	Comisión:		143 210 182
	— funcionamiento	(116 551 000)	
	— investigación y desarrollo tecnológico	(24 707 000)	
	— Oficina de Publicaciones	(1 126 182)	
	— Agencia de Abastecimiento de la Euratom	(153 000)	
	— Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional	(420 000)	
	— Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo	(253 000)	
	Tribunal de Justicia		6 255 688
	Tribunal de Cuentas		3 000 000
	Banco Europeo de Inversiones		8 000 000
		Total	194 023 485
401	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 83. Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 509/82 del Consejo, de 22 de febrero de 1982, por el que se modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 679/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 1). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 510/82 del Consejo, de 22 de febrero de 1982, por el que se modifica el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 64 de 8. 3. 1982, p. 15), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 15).		

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
4 0 1	*(continuación)*			
4 0 3	***Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones, pensiones e indemnizaciones por cese de funciones de los miembros de las instituciones, funcionarios, demás agentes y beneficiarios de una pensión***		+ 28 398 171	28 398 171
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	278 427 126	+ 30 651 491	309 078 617
	Total del título 4	**278 427 126**	**+ 30 651 491**	**309 078 617**
	TOTAL GENERAL	**62 827 602 349**	**+ 221 864 117**	**63 049 466 466**

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios		
401	*(continuación)*		
	Parlamento		11 226 075
	Consejo		8 213 437
	Comisión:		63 390 793
	— funcionamiento	(48 274 000)	
	— investigación y desarrollo tecnológico	(13 607 000)	
	— Oficina de Publicaciones	(1 003 793)	
	— Agencia de Abastecimiento de la Euratom	(86 000)	
	— Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional	(240 000)	
	— Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo	(180 000)	
	Tribunal de Justicia		2 491 456
	Tribunal de Cuentas		1 335 200
		Total	86 656 961
403	*Nuevo artículo*		
	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 3831/91 del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas así como el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades con vistas al establecimiento de una contribución temporal (DO nº L 361 de 31. 12. 1991, p. 7).		
	Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 1084/92 del Consejo, de 28 de abril de 1992, por el que se modifica el Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia, así como el presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, y el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO nº L 117 de 1. 5. 1992, p. 1).		
	La consignación en el presente artículo de cualquier nuevo importe implicará el acuerdo de todas las instituciones comunitarias, en virtud del artículo 22 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1), sobre cuya base cada institución individual es responsable de la contratación y la gestión de su propio personal.		
	Parlamento		4 248 171
	Consejo		2 200 000
	Comisión:		20 543 000
	— funcionamiento	(15 525 000)	
	— investigación y desarrollo tecnológico	(4 525 000)	
	— Oficina de Publicaciones	(331 000)	
	— Agencia de Abastecimiento de la Euratom	(35 000)	
	— Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional	(98 000)	
	— Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo	(29 000)	
	Tribunal de Justicia		923 000
	Tribunal de Cuentas		484 000
		Total	28 398 171

B. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que han de cubrirse, durante el ejercicio 1992, con arreglo al artículo 1 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades y al artículo 10 del Tratado, de 22 de abril de 1970, por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas

Descripción	Importes
Gastos	
A. *Sección III «Comisión» (parte B)*	
1. Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía (subsección B1)	36 039 000 000
2. Acciones estructurales y pesca (subsección B2)	17 679 522 000
3. Formación, juventud, cultura, información y otras acciones sociales (subsección B3)	506 286 000
4. Energía, control de seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente (subsección B4)	225 580 001
5. Protección de los consumidores, mercado interior, industria e innovación tecnológica (subsección B5)	252 924 000
6. Investigación y desarrollo tecnológico (subsección B6)	1 855 146 021
7. Cooperación con los países en vías de desarrollo y otros terceros países (subsección B7)	2 473 719 999
8. Gastos de apoyo y de sostenimiento de las medidas comunitarias (subsección B8)	156 110 000
9. Reembolsos, garantías, reservas (subsección B0)	892 000 000
Subtotal de la parte B de la sección III	60 080 288 021
B. *Sección III «Comisión» (parte A)*	1 912 707 101
Subtotal de la sección III	61 992 995 122
C. *Secciones I, II, IV y V (otras instituciones)*	1 056 471 344
Total de los gastos	**63 049 466 466**
Ingresos	
Ingresos diversos (Títulos 4 a 9)	416 535 201
Excedente disponible del ejercicio anterior	2 764 000 000
Excedente de los recursos propios de la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria	p.m.
Total de los ingresos	**3 180 535 201**
Créditos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom	**59 868 931 265**

Importe de los gastos que han de cubrirse con arreglo a las disposiciones de la Decisión 88/376/CEE, Euratom	59 868 931 265
Importe de los derechos de aduana, de las exacciones reguladoras agrícolas y de las cotizaciones en el sector del azúcar y de la isoglucosa (véase el cuadro 5)	− 13 928 490 000
Resto por financiar	45 940 441 265

CUADRO 1

Distribución de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA»	Tipo uniforme de recursos propios «IVA»	Recursos propios «IVA» de tipo uniforme
Bélgica	791 500 000	1,2650 (2)	1 001 235 837
Dinamarca	441 400 000		558 364 496
Alemania	7 600 000 000		9 613 888 008
Grecia (1)	367 400 000		464 755 586
España	2 551 450 000		3 227 546 653
Francia	5 400 000 000		6 830 920 427
Irlanda (1)	179 300 000		226 811 858
Italia	3 770 000 000		4 768 994 446
Luxemburgo (1)	57 255 000		72 426 731
Países Bajos	1 220 000 000		1 543 282 022
Portugal (1)	339 350 000		429 272 749
Reino Unido (1)	4 809 200 000		6 083 567 133
Total	27 526 855 000		34 821 065 946

(1) Base nivelada al 55 % del producto nacional bruto estimado del ejercicio en curso.

(2) Cálculo del tipo: $\frac{34\ 821\ 065\ 946}{27\ 526\ 855\ 000} = 1{,}264985264\ \%$.

Resto para financiar con el recurso propio complementario:

45 940 441 265 ecus − 34 821 065 946 ecus = 11 119 375 319 ecus.

CUADRO 2

Determinación de los recursos propios IVA que deben ingresarse y de la carga financiera asumida por los demás Estados miembros para financiar la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario en aplicación del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Corrección en favor del Reino Unido	Total	IVA al 1,4 %	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario	Recursos propios «IVA» que deben ingresarse
Bélgica	1 001 235 837	113 093 713	1 114 329 550	1 108 100 000	6 229 550	1 108 100 000
Dinamarca	558 364 496	70 147 978	628 512 474	617 960 000	10 552 474	617 960 000
Alemania	9 613 888 008	548 282 253	10 162 170 261	10 640 000 000	—	10 162 170 261
Grecia	464 755 586	43 764 686	508 520 272	514 360 000	—	508 520 272
España	3 227 546 653	303 928 708	3 531 475 361	3 572 030 000	—	3 531 475 361
Francia	6 830 920 427	674 814 765	7 505 735 192	7 560 000 000	—	7 505 735 192
Irlanda	226 811 858	21 358 215	248 170 073	251 020 000	—	248 170 073
Italia	4 768 994 446	647 298 047	5 416 292 493	5 278 000 000	138 292 493	5 278 000 000
Luxemburgo	72 426 731	6 820 215	79 246 946	80 157 000	—	79 246 946
Países Bajos	1 543 282 022	157 068 050	1 700 350 072	1 708 000 000	—	1 700 350 072
Portugal	429 272 749	40 423 370	469 696 119	475 090 000	—	469 696 119
Reino Unido	6 083 567 133	−2 627 000 000	3 456 567 133	6 732 880 000	—	3 456 567 133
Total	34 821 065 946	0	34 821 065 946	38 537 597 000	155 074 517	34 665 991 429

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y distribución de los recursos basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	1 % del producto nacional bruto	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
Bélgica	1 726 200 000	0,2024 (1)	349 416 113
Dinamarca	1 070 700 000		216 730 292
Alemania	14 460 000 000		2 926 982 384
Grecia	668 000 000		135 216 060
España	4 639 000 000		939 022 910
Francia	10 300 000 000		2 084 918 296
Irlanda	326 000 000		65 988 676
Italia	9 880 000 000		1 999 902 210
Luxemburgo	104 100 000		21 071 844
Países Bajos	2 397 400 000		485 279 915
Portugal	617 000 000		124 892 679
Reino Unido	8 744 000 000		1 769 953 940
Total	54 932 400 000		11 119 375 319

(1) Cálculo del tipo: $\frac{11\,119\,375\,319}{54\,932\,400\,000} = 0{,}202419252\,\%$.

CUADRO 4

Determinación del recurso complementario en aplicación de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	Recurso complementario al tipo uniforme	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que no queda cubierta por el IVA	Total del recurso complementario que debe ingresarse	Entre ellos, reserva monetaria	Entre ellos, «diversos»
Bélgica	349 416 113	6 229 550	355 645 663	31 424 078	324 221 585
Dinamarca	216 730 292	10 552 474	227 282 766	19 491 229	207 791 537
Alemania	2 926 982 384	—	2 926 982 384	263 232 628	2 663 749 756
Grecia	135 216 060	—	135 216 060	12 160 400	123 055 660
España	939 022 910	—	939 022 910	84 449 250	854 573 660
Francia	2 084 918 296	—	2 084 918 296	187 503 186	1 897 415 110
Irlanda	65 988 676	—	65 988 676	5 934 567	60 054 109
Italia	1 999 902 210	138 292 493	2 138 194 703	179 857 425	1 958 337 278
Luxemburgo	21 071 844	—	21 071 844	1 895 056	19 176 788
Países Bajos	485 279 915	—	485 279 915	43 642 732	441 637 183
Portugal	124 892 679	—	124 892 679	43 642 732	113 660 692
Reino Unido	1 769 953 940	—	1 769 953 940	159 177 462	1 610 776 478
Total	11 119 375 319	155 074 517	11 274 449 836	1 000 000 000	10 274 449 836

CUADRO 5

Resumen de la financiación de los gastos

Estados miembros	Cotizaciones en el sector del azúcar y de la isoglucosa	Exacciones reguladoras agrícolas	Derechos de aduanas	Recursos propios «IVA»	Recurso propio basado en el PNB	Total
Bélgica	69 390 000	84 060 000	832 500 000	1 108 100 000	355 645 663	2 449 695 663
Dinamarca	39 060 000	6 300 000	222 300 000	617 960 000	227 282 766	1 112 902 766
Alemania	333 000 000	142 020 000	3 546 000 000	10 162 170 261	2 926 982 384	17 110 172 645
Grecia	16 920 000	16 200 000	178 110 000	508 520 272	135 216 060	854 966 332
España	50 040 000	141 300 000	555 750 000	3 531 475 361	939 022 910	5 217 588 271
Francia	321 840 000	74 700 000	1 548 900 000	7 505 735 192	2 084 918 296	11 536 093 488
Irlanda	11 970 000	1 980 000	153 180 000	248 170 073	65 988 676	481 288 749
Italia	124 200 000	346 050 000	1 037 430 000	5 278 000 000	2 138 194 703	8 923 874 703
Luxemburgo	0	90 000	11 520 000	79 246 946	21 071 844	111 928 790
Países Bajos	78 210 000	108 360 000	1 160 730 000	1 700 350 072	485 279 915	3 532 929 987
Portugal	90 000	117 180 000	117 000 000	469 696 119	124 892 679	828 858 798
Reino Unido	67 680 000	177 930 000	2 236 500 000	3 456 567 133	1 769 953 940	7 708 631 073
Total	1 112 400 000	1 216 170 000	11 599 920 000	34 665 991 429	11 274 449 836	59 868 931 265

C. PERSONAL

Efectivos autorizados

Instituciones	1991		1992	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
Parlamento	3 062	503	3 149	537
Consejo	2 205	—	2 225	—
Comité Económico y Social	506	—	510	—
Comisión:				
— funcionamento	12 599	558	13 352	623
— investigación y desarrollo technológico	2 703	191	3 218	191
— Oficina de Publicaciones	428	—	428	—
— Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional	69	—	71	—
— Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo	59	—	63	—
Tribunal de Justicia	693	101	707	93
Tribunal de Cuentas	320	64	327	67

La distribución por categorías y por grados de estos agentes deberá mantenerse dentro de los límites fijados por las plantillas de las páginas siguientes.

Sección I — Parlamento

Categorías y grados	1992			
	Puestos permanentes		Puestos temporales	
			Grupos políticos	Otros
HC	1	—	—	—
A 1	9	—	—	1
A 2	21 (1)	—	10	1
A 3	75 (2)	—	19	6
A 4	67	2	43	5
A 5	60	2	39	1
A 6	89	2	59	3
A 7	56	—	24	4
A 8	—	—	—	—
Total	377	6	194	21
LA 3	34 (3)	—	—	—
LA 4	296 (4)	—	—	—
LA 5	155	—	—	—
LA 6	153	—	—	—
LA 7	40	—	—	—
LA 8	—	—	—	—
Total	678 (5)	—	—	—
B 1	112 (6)	3	32	4
B 2	122	2	23	—
B 3	57	3	22	2
B 4	115	3	14	5
B 5	39	—	—	4
Total	445	11	91	15
C 1	432 (7)	18	55	11
C 2	487 (8)	6	81	10
C 3	249	6	33	3
C 4	171	4	3	1
C 5	24	—	2	—
Total	1 363	34	174	25
D 1	124 (9)	12	15	2
D 2	147	1	—	—
D 3	14	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	285	13	15	2
Total general	**3 149** (10) (11) (12)	**64** (13)	**474**	**63** (14) (15)
	3 686 (16)			

(1) De ellos, 1 A 1 a título personal.
(2) De ellos, 4 A 2 a título personal.
(3) De ellos, 2 A 2 a título personal.
(4) De ellos, 5 LA 3 a título personal.
(5) De ellos, 497 para traducción y 181 para interpretación.
(6) De ellos, 2 A 5 a título personal.
(7) De ellos, 15 B 3/B 2 a título personal.
(8) De ellos, 3 C 1 a título personal.
(9) De ellos, 1 C 3 a título personal.
(10) De ellos, 1 A 7/A 6 y 1 C 5/C 4, para los que se han inscrito créditos en el capítulo 1 0 0.
(11) De ellos, cuatro promociones a título personal (1 A 2 a A 1, 2 LA 4 a LA 3 y 1 B 1 a A 5) otorgadas en casos excepcionales a funcionarios con méritos que han llegado al final de la carrera (de al menos sesenta años y en último escalón del grado superior después de al menos dos años) y después de muchos años de servicio (al menos veinticinco).
(12) De ellos, 2 A 3, 8 A 5, 8 A 7, 3 B 3, 3 B 5, 3 C 1, 9 C 3, 9 C 4, para los cuales ha sido consignado un crédito de 576 782 ecus en el capítulo 10 0.
(13) Reserva virtual para los funcionarios destinados a los grupos políticos no incluida en el total general.
(14) De ellos, 19 para el gabinete del presidente, 14 para la secretaría de los vicepresidentes, 3 dependientes del secretario general, 2 para la DG II, 2 para la DG III; 3 para la DG IV, 5 para la DG V (de ellos, 2 A 7 a media jornada), 2 para la DG VI, 3 para el Comité de personal y 10 para la informática.
(15) De ellos, 3 A 3, 2 A 7/A 6, 1 B 1 y 1 B 3 hasta 1996 inclusive.
(16) Ocupación a media jornada de determinados puestos que puede compensarse por la contratación de otros agentes hasta el límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección II — Consejo

Categorías y grados	1991	1992	1991	1992
	Consejo		Comité Económico y Social	
	Puestos permanentes	Puestos permanentes	Puestos permanentes	Puestos permanentes
HC	1	1	1	1
A 1	9	9	1	1
A 2	20 (1)	20 (1)	6	6
A 3	38 (2)	38 (2)	11	11
A 4	53 (3)	55 (3)	12 (4)	12 (4)
A 5	46	46	8	8
A 6	33	33	7	7
A 7	24	24	12	12
A 8	—	—	—	—
Total	223	225	57	57
LA 3	17	22	10	10
LA 4	115	123	21	21
LA 5	179	179	29	29
LA 6	91	91	27	27
LA 7	54	49	32	32
LA 8	—	—	—	—
Total	456	464	119	119
B 1	39	39	10	11
B 2	48	48	13	13
B 3	43	43	16	17
B 4	21	21	15	14
B 5	40	40	15	15
Total	191	191	69 (5)	70 (5)
C 1	359	368	35	37
C 2	312	312	51	53
C 3	229	229	87	86
C 4	118	118	30	29
C 5	193	192	19	19
Total	1 211	1 219	222	224
D 1	71	73	8	8
D 2	52	52	13	14
D 3	—	—	17	17
D 4	—	—	—	—
Total	123	125	38	39
Total general	**2 205** (6)	**2 225** (7)	**506** (7)	**510** (7)

(1) De ellos, 3 A 1 a título personal.
(2) De ellos, 7 A 2 a título personal.
(3) De ellos, 5 A 3 a título personal.
(4) De ellos, 1 A 3 a título personal.
(5) De ellos:
— 5 puestos de asistente de secretaría,
— 3 puestos de asistente técnico,
— 17 puestos de asistente de secretaría adjunto,
— 1 puesto de asistente técnico adjunto.
(6) La ocupación parcial de determinados puestos de trabajo (media jornada) puede compensarse mediante la contratación de agentes auxiliares y agentes temporales, con arreglo a la letra b) del artículo 2 del régimen aplicable a los demás agentes.
(7) Ocupación a media jornada de determinados puestos que puede compensarse por la contratación de otros agentes hasta el límite del saldo de puestos así liberados por categoría.

Sección III — Comisión

Funcionamiento

Categoría y grados	1992		
	Puestos permanentes	De ellos, puestos permanentes correspondientes a la Agencia de Abastecimiento	Puestos temporales
A 1	27	—	—
A 2	164 (1)	—	19
A 3	455 (2) (3)	2 (4)	29
A 4	1 021 (5) (6)	3	107
A 5	938 (5) (6)	1	89
A 6	656	2	21
A 7	636	—	30
A 8	16	—	5
Total	3 913	8	300
LA 3	40 (7)	—	—
LA 4	393 (8)	—	2
LA 5	487	—	5
LA 6	302	—	2
LA 7	396	—	21
LA 8	1	—	—
Total	1 619	—	30 (9)
B 1	646	1	41
B 2	589 (10)	2	46
B 3	700	1	57
B 4	437	3	24
B 5	297	—	23
Total	2 669 (11)	7	191 (12)
C 1	1 038	6	18
C 2	900	1	43
C 3	1 442	—	21
C 4	565	2	7
C 5	379	—	13
Total	4 324	9	102
D 1	362	—	—
D 2	287	—	—
D 3	178	—	—
D 4	—	—	—
Total	827	—	—
Total general	**13 352** (13) (14) (15) (16) (17)	**24**	**623**

(1) De ellos, 27 A 1 a título personal.

(2) De ellos, 21 A 2 a título personal.

(3) De ellos, 2 A 2 a título personal en aplicación del artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(4) Las funciones de Director General de la Agencia serán desempeñadas por un funcionario de grado A 2 a título personal, nombrado Director General, con arreglo al artículo 53 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

(5) De ellos, 1 A 3 a título personal, aplicándose esta clasificación a los funcionarios que, en virtud de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en los asuntos 20/63 y 21/63, así como 79/63 y 82/63, tengan derecho a ser clasificados como A 3.

(6) De ellos, 11 A 3 a título personal.

(7) De ellos, 1 A 2 a título personal.

(8) De ellos, 2 LA 3 a título personal para el servicio común «interpretación-conferencias».

(9) De ellos, 2 LA 5 y 18 LA 7 para el servicio común «interpretación-conferencias».

(10) De ellos, 1 B 1 a título personal en aplicación del artículo 8 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 259/68 del Consejo.

(11) De ellos, 206 puestos de asistente de secretaría y de asistente de secretaría adjunto y de asistente técnico y de asistente técnico adjunto.

(12) De ellos, 17 puestos de asistente de secretaría y de asistente técnico.

(13) Además, a este total deben añadirse 34 puestos de categoría A 7/A 6 creados nominalmente sin asignación de créditos a fin de permitir destacar funcionarios en países ACP.

(14) De ellos, 3 A 2, 1 A 4, 1 A 5, 3 A 7, 8 LA 3, 75 LA 4, 95 LA 5, 108 LA 6, 142 LA 7, 6 B 1, 4 B 2, 7 B 3 (2 B 3*), 8 B 4 (3 B 4*), 8 B 5, 11 C 1, 22 C 2, 17 C 3, 11 C 4, 7 C 5, 1 D 1, 1 D 2 y 2 D 3, para el servicio común «interpretación-conferencias» y 2 A 2 (1 A 1 a título personal), 2 A 4, 2 A 5, 1 A 6, 1 A 7, 27 LA 3, 267 LA 4, 383 LA 5, 235 LA 6, 251 LA 7, 4 B 1, 8 B 2 (5 B 2*), 8 B 3 (2 B 3*), 8 B 4 (2 B 4*), 20 B 5 (6 B 5*), 57 C 1, 74 C 2, 111 C 3, 100 C 4, 140 C 5, 2 D 1 y 2 D 2 para el servicio de traducción. Los asteriscos designan los BS y los BT.

(15) De ellos, 3 LA 3 para 1992.

(16) *Ocupación a media jornada de determinados puestos que puede compensarse por la contratación de otros agentes hasta el límite del saldo de puestos así liberados por categoría.*

(17) De ellos, 2 puestos para la Secretaría del Comité Económico y Monetario.

SECCIÓN I

PARLAMENTO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Parlamento para el ejercicio 1992

Denominación	Importe
Gastos	589 370 975
Ingresos propios	– 41 317 290
Contribución que ha de percibirse	**548 053 685**

PARLAMENTO

Ingresos propios

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe 1990
4	**IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS**			
4 0	RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL			
4 0 0	**Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes**	19 407 431	+ 52 721	19 460 152
4 0 1	**Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones**	11 263 984	+ 30 599	11 294 589
4 0 3	**Producto de la contribución temporal aplicada al neto de las retribuciones, pensiones e indemnizaciones por cese de funciones de los funcionarios, demás agentes y beneficiarios de una pensión**		+4 248 171	4 248 171
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	30 671 415	+4 331 491	35 002 912
	Total del título 4	**30 671 415**	**+4 331 491**	**35 002 912**
	TOTAL GENERAL	**36 985 799**	**+4 331 491**	**41 317 290**

PARLAMENTO

ESTADO DE GASTOS

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 10 0	34 064 390	+ 576 782	34 641 172

PARLAMENTO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Comentarios			
	Procede prever una reserva para posibles necesidades relativas a los gastos de los capítulos artículos y partidas siguientes:			
	Partida 1 0 0 4	Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos conexos *(comisiones y varios fuera de los tres lugares de trabajo; grupos políticos fuera de los tres lugares de trabajo)*	328 000	
	Partida 1 3 0 1	Gastos de misiones *(comisiones fuera de los tres lugares de trabajo; grupo políticos fuera de los tres lugares de trabajo)*	347 000	
	Artículo 2 5 5	Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones	480 000	
				1 155 000
	Partida 1 1 1 4	Intercambio de personal entre la institución y el sector público de los Estados miembros		16 000
	Capítulo 1 1	Personal		
		[1 A 7/6 y 1 C 5/4 (unidad STOA)]:		
		— artículo 1 1 0	85 581	
		— artículo 1 1 3	3 198	
		— artículo 1 1 9	2 621	
				91 400
		(2 A 3, 8 A 5, 8 A 7, 3 B 3, 3 B 5, 3 C 1, 9 C 3 y 9 C 4):		
		— artículo 1 1 0	550 262	
		— artículo 1 1 3	17 972	
		— artículo 1 1 9	8 548	
				576 782

PARLAMENTO

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	34 064 390	+ 576 782	34 641 172
	Total del título 10	**42 764 390**	**+ 576 782**	**43 341 172**
	TOTAL GENERAL	**588 794 193**	**+ 576 782**	**589 370 975**

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios				
	Artículo	1 4 0	Restaurantes y cantinas		500 000
	Artículo	2 0 5	Seguridad y vigilancia de los inmuebles		2 000 000
	Artículo	2 0 9	Otros gastos correspondientes a los inmuebles		450 000
	Capítulo	2 0	Inversión inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios		20 000 000
	Capítulo	2 1	Informática y telecomunicaciones		5 000 000
	Partida	2 2 2 0	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico *(instalaciones audiovisuales: edificio DI en Bruselas)*		2 862 000
	Artículo	2 2 5	Gastos de documentación y de biblioteca *(biblioteca)*		354 990
	Partida	2 3 2 1	Diferencias de cambio		250 000
	Artículo	2 6 1	Programa *STOA*		485 000
	Partida	2 9 9 1	Subvenciones para los gastos vinculados a la lista de «multiplicadores de la opinión» procedentes de los Estados miembros		750 000
	Partida	2 9 9 6	Globe-CEE		150 000
				Total	34 641 172

SECCIÓN II

CONSEJO

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 16 — GASTOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 16			
164	***Ayuda a los minusválidos***			
	Créditos no disociados		+ p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 16	535 000	+ p.m.	535 000
	Total del título 1	**148 396 000**	**+ p.m.**	**148 396 000**
	TOTAL GENERAL	**347 098 724**	**+ p.m.**	**347 098 724**
	correspondientes a gastos propios del Consejo	**295 463 500**	**+ p.m.**	**295 463 500**

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 16 — GASTOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo Partida	Comentarios
164	*Nuevo artículo* Este artículo se destina a cubrir acciones en favor de los minusválidos incluidos en las categorías siguientes: — personal permanente y temporal actualmente en servicio, — sus cónyuges, — todas las personas consideradas hijos a su cargo de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas. Se destina a cubrir, en la medida de lo permitido por el presupuesto y una vez agotados los derechos nacionales en el país de residencia o el país de origen, el reembolso de gastos que no sean de tipo médico reconocidos como necesarios y que sean consecuencia de la minusvalía y estén debidamente justificados.

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

ESTADO DE GASTOS

PARTE A

CRÉDITOS DE FUNCIONAMIENTO

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO A-1 1			
A-1 1 0	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***			
A-1 1 0 0	Sueldos base Créditos no disociados	630 836 500	+ 10 148 000	640 984 500
A-1 1 0 1	Complementos familiares Créditos no disociados	67 480 300	+ 1 085 000	68 565 300

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-1

GASTOS DEL PERSONAL VINCULADO A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios

Desde el ejercicio correspondiente a 1992, el cuadro de efectivos de la Comisión se encuentra subdividido en siete ámbitos de actividad. Además del personal que ocupa un puesto de trabajo previsto en el cuadro de efectivos, la Comisión ha contratado personal sobre la base de los créditos de operaciones que figuran en la subsección B8. La autoridad presupuestaria comparte con el Tribunal de Cuentas la opinión de que esta práctica no es conforme con el Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1991, p. 1), y desea la transferencia de todos los «mini presupuestos» a la presente parte A. El personal afectado deberá figurar en el cuadro de efectivos con un estatuto adecuado a las funciones que ejerza. La Comisión adaptará en consecuencia la presentación de sus cuadros de efectivos y adjuntará una previsión trianual de su evolución.

Cuadro de efectivos de la Comisión por ámbito de actividad

Distribución de los puestos presupuestados 1992
(puestos permanentes y temporales)

Ámbito de actividad	A	LA	B	C	D	Total
I. Mercado interior	793	1	384	476	—	1 654
II. Espacio social	155	—	91	111	—	357
III. Políticas de acompañamiento	531	1	350	362	5	1 249
IV. Desarrollo económico y acciones estructurales	469	—	299	278	—	1 046
V. Políticas comunes	198	—	157	253	4	612
VI. Relaciones externas	1 142	2	473	503	13	2 133
VII. Servicios horizontales:						
a) Coordinacion	429	22	348	519	63	1 381
b) Finanzas y control	141	—	142	163	5	451
c) Administración	223	7	489	1 081	738	2 538
d) Lingüística	15	1 614	76	526	8	2 239
Total del ámbito VII	808	1 643	1 055	2 289	814	6 609
Total de los ámbitos I a VII	4 096	1 647	2 809	4 272	836	13 660
Gabinetes	117	2	51	139	6	315
Total general	**4 213**	**1 649**	**2 860**	**4 411**	**842**	**13 975**

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 1 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
A-1 1 0	*(continuación)*			
A-1 1 0 2	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen (incluido el artículo 97 del Estatuto CECA) Créditos no disociados	82 040 500	+ 1 320 000	83 360 500
	Total del artículo A-1 1 0	785 148 800	+ 12 553 000	797 701 800
A-1 1 3	***Cobertura de los riesgos de enfermedad y de accidente y enfermedad profesional y cobertura del riesgo de desempleo y mantenimiento de derechos a pensión***			
A-1 1 3 0	Cobertura de los riesgos de enfermedad Créditos no disociados	21 448 400	+ 345 000	21 793 400
A-1 1 3 1	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional Créditos no disociados	4 226 900	+ 68 000	4 294 900
	Total del artículo A-1 1 3	26 206 300	+ 413 000	26 619 300
A-1 1 8	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados***			
A-1 1 8 1	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia) Créditos no disociados	478 500	+ 180 000	658 500
A-1 1 8 2	Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado Créditos no disociados	6 104 000	+ 2 224 000	8 328 000
A-1 1 8 3	Gastos de transporte de mobiliario y enseres Créditos no disociados	3 227 200	+ 1 226 000	4 453 200
A-1 1 8 4	Indemnizaciones diarias temporales Créditos no disociados	4 008 500	+ 1 754 000	5 762 500
	Total del artículo A-1 1 8	17 221 900	+ 5 384 000	22 605 900
A-1 1 9	***Crédito destinado a las adaptaciones de las retribuciones de los funcionarios y otros agentes***			
A-1 1 9 0	Coeficientes correctores Créditos no disociados	2 108 500	+ 33 000	2 141 500
A-1 1 9 1	Crédito provisional Créditos no disociados	25 083 600	+ 390 000	25 473 600
	Total del artículo A-1 1 9	27 192 100	+ 423 000	27 615 100
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 1	904 764 800	+ 18 773 000	923 537 800

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-11 — PERSONAL EN ACTIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO A-1 3			
A-1 3 0	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios*** Créditos no disociados	20 749 000	+ 1 190 000	21 939 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-1 3	20 749 000	+ 1 190 000	21 939 000
	Total del título A-1	**1 238 575 800**	**+ 19 963 000**	**1 258 538 800**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-1 3 — MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO A-22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación		Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO A-20				
A-200	***Alquileres***	Créditos no disociados	83 987 000	+ 1 314 000	85 301 000
A-201	***Seguros***	Créditos no disociados	271 000	+ 5 000	276 000
A-202	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	Créditos no disociados	8 747 000	+ 142 000	8 889 000
A-203	***Limpieza y mantenimiento***	Créditos no disociados	17 300 000	+ 299 000	17 599 000
A-204	***Arreglo de los locales***	Créditos no disociados	6 208 000	+ 125 000	6 333 000
A-205	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	Créditos no disociados	17 332 855	+ 271 000	17 603 855
A-206	***Adquisición de bienes inmuebles***	Créditos no disociados	5 544 000	+ 117 000	5 661 000
A-209	***Otros gastos relativos a inmuebles***	Créditos no disociados	612 000	+ 17 000	629 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-20		140 001 855	+ 2 290 000	142 291 855
	CAPÍTULO A-22				
A-220	***Instalaciones técnicas y equipo ofimático***				
A-2200	Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico	Créditos no disociados	1 078 000	+ 19 000	1 097 000
A-2201	Renovación de instalaciones y equipo técnico	Créditos no disociados	304 000	+ 5 000	309 000
A-2203	Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico	Créditos no disociados	371 000	+ 6 000	377 000

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO A-20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO A-22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
A-2 2 0	***(continuación)***			
A-2 2 0 4	Equipo ofimático Créditos no disociados	11 046 000	+ 198 000	11 244 000
	Total del artículo A-2 2 0	12 799 000	+ 228 000	13 027 000
A-2 2 1	***Mobiliario***			
A-2 2 1 0	Dotación inicial de mobiliario Créditos no disociados	3 059 000 (1)	+ 706 000	3 765 000 (1)
A-2 2 1 1	Renovación de mobiliario Créditos no disociados	1 304 000	+ 415 000	1 719 000
A-2 2 1 3	Mantenimiento, utilización y reparación de mobiliario Créditos no disociados	515 000 (2)	+ 83 000	598 000 (2)
	Total del artículo A-2 2 1	4 882 000	+ 1 204 000	6 086 000
A-2 2 3	***Material de transporte***			
A-2 2 3 1	Renovación de material de transporte Créditos no disociados	371 000 (3)	+ 8 000	379 000 (3)
A-2 2 3 2	Alquiler de material de transporte Créditos no disociados	222 000	+ 3 000	225 000
A-2 2 3 3	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte Créditos no disociados	614 000 (4)	+ 14 000	628 000 (4)
	Total del artículo A-2 2 3	1 219 000	+ 25 000	1 244 000
A-2 2 5	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
A-2 2 5 0	Fondos de biblioteca, compras de libros Créditos no disociados	521 000	+ 13 000	534 000
A-2 2 5 2	Suscripciones a diarios y revistas Créditos no disociados	1 120 000	+ 20 000	1 140 000
A-2 2 5 3	Suscripciones a agencias de prensa Créditos no disociados	438 000	+ 8 000	446 000

(1) Se consigna un crédito de 258 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(2) Se consigna un crédito de 46 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(3) Se consigna un crédito de 149 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(4) Se consigna un crédito de 246 000 ecus en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS *(continuación)*

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
A-2 2 5	*(continuación)*			
A-2 2 5 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca Créditos no disociados	155 000	+ 3 000	158 000
A-2 2 5 5	Suscripciones a servicios de información rápida en pantalla Créditos no disociados	82 000 (1)	+ 1 000	83 000 (1)
A-2 2 5 6	Base multilingüe de datos terminológicos (EURODICAUTOM) Créditos no disociados	946 000 (2)	+ 16 000	962 000 (2)
	Total del artículo A-2 2 5	3 445 000	+ 61 000	3 506 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 2	22 345 000	+ 1 518 000	23 863 000
	CAPÍTULO A-2 3			
A-2 3 0	***Papelería y material de oficina*** Créditos no disociados	5 994 000	+ 108 000	6 102 000
A-2 3 5	***Otros gastos de funcionamiento***			
A-2 3 5 0	Seguros diversos Créditos no disociados	144 000	+ 3 000	147 000
A-2 3 5 1	Uniformes y prendas de trabajo Créditos no disociados	395 000	+ 8 000	403 000
A-2 3 5 2	Gastos diversos de reuniones internas Créditos no disociados	172 000	+ 3 000	175 000
A-2 3 5 3	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios Créditos no disociados	2 096 000	+ 36 000	2 132 000
	Total del artículo A-2 3 5	2 842 000	+ 50 000	2 892 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 3	11 471 000	+ 158 000	11 629 000

(1) Se consigna un crédito de 10 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(2) Se consigna un crédito de 116 000 ecus en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 2 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS ***(continuación)***

CAPÍTULO A-2 3 — GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES Y ESTUDIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

CAPÍTULO A-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO A-2 4			
A-2 4 0	***Franqueo postal y gastos de porte***			
	Créditos no disociados	8 627 000	+ 135 000	8 762 000
A-2 4 1	***Telecomunicaciones***			
A-2 4 1 0	Abonos, cuotas y facturas de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	16 544 000	+ 648 000	17 192 000
A-2 4 1 1	Adquisición e instalación de equipos y material de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	10 229 000	+ 517 000	10 746 000
	Total del artículo A-2 4 1	26 773 000	+ 1 165 000	27 938 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 4	36 900 000	+ 1 300 000	38 200 000
	CAPÍTULO A-2 5			
A-2 5 1	***Gastos de reuniones de Comités***			
A-2 5 1 0	Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios			
	Créditos no disociados	6 534 000	+ 1 700 000	8 234 000
A-2 5 1 1	Gastos de reuniones de Comités cuya consulta no es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios			
	Créditos no disociados	2 019 000	+ 400 000	2 419 000
	Total del artículo A-2 5 1	8 553 000	+ 2 100 000	10 653 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-2 5	21 953 000	+ 2 100 000	24 053 000
	Total del título A-2	**235 445 855**	**+ 7 366 000**	**242 811 855**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-2 4 — FRANQUEO POSTAL, TELECOMUNICACIONES Y ESTUDIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

CAPÍTULO A-2 5 — GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-5

INFORMÁTICA

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO A-5 0			
A-5 0 0	***Informática central***			
A-5 0 0 0	Centro de cálculo Créditos no disociados	20 529 000	+ 297 000	20 826 000
	Total del artículo A-5 0 0	24 923 000	+ 297 000	25 220 000
A-5 0 1	***Informática descentralizada***			
A-5 0 1 0	Sistemas locales Créditos no disociados	16 201 000	+ 1 274 000	17 475 000
	Total del artículo A-5 0 1	20 551 000	+ 1 274 000	21 825 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO A-5 0	45 474 000	+ 1 571 000	47 045 000
	Total del título A-5	**45 474 000**	**+ 1 571 000**	**47 045 000**

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-5

INFORMÁTICA

CAPÍTULO A-5 0 — INFORMÁTICA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-6

GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO A-6 0			
A-6 0 0	***Gastos de personal fuera de la Comunidad***			
A-6 0 0 0	Sueldos, complementos, indemnizaciones y reembolsos de gastos de los funcionarios y agentes temporales Créditos no disociados	63 419 000 (1)	+ 3 614 000	67 033 000 (1)
A-6 0 0 1	Retribución de los otros agentes y otras prestaciones de servicio Créditos no disociados	21 185 000 (2)	+ 877 000	22 062 000 (2)
A-6 0 0 4	Indemnizaciones de funciones, gastos de representación y gastos de los servicios médicos y sociales Créditos no disociados	3 989 000 (3)	+ 69 000	4 058 000 (3)
A-6 0 0 5	Gastos de misiones Créditos no disociados	3 338 000 (4)	+ 86 000	3 424 000 (4)
A-6 0 0 9	Crédito provisional Créditos no disociados	1 115 000 (5)	+ 44 000	1 159 000 (5)
	Total del artículo A-6 0 0	94 092 250	+ 4 690 000	98 782 250
A-6 0 1	***Gastos de funcionamiento administrativo relativos al personal destinado fuera de la Comunidad***			
A-6 0 1 0	Arrendamiento y cargas de inmuebles Créditos no disociados	25 180 750 (6)	+ 4 766 000	29 946 750 (6)
A-6 0 1 2	Mobiliario y material ofimático Créditos no disociados	4 588 500 (7)	+ 1 231 000	5 819 500 (7)

(1) Se consigna un crédito de 3 023 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(2) Se consigna un crédito de 1 031 000 ecus en el capítulo A10 0.
(3) Se consigna un crédito de 207 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(4) Se consigna un crédito de 173 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(5) Se consigna un crédito de 54 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(6) Se consigna un crédito de 1 087 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(7) Se consigna un crédito de *118 000* ecus en el capítulo *A-10 0.*

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

TÍTULO A-6

GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación		Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
A-6 0 1	*(continuación)*				
A-6 0 1 3	Material de transporte	Créditos no disociados	2 621 500 (1)	+ 106 000	2 727 500 (1)
A-6 0 1 5	Papelería y material de oficina	Créditos no disociados	971 500 (2)	+ 34 000	1 005 500 (2)
A-6 0 1 6	Otros gastos de funcionamiento administrativo	Créditos no disociados	1 764 500 (3)	+ 55 000	1 819 500 (3)
A-6 0 1 7	Mobiliario y acondicionamiento de viviendas	Créditos no disociados	2 260 250 (4)	+ 68 000	2 328 250 (4)
A-6 0 1 8	Franqueo y telecomunicaciones	Créditos no disociados	3 890 750 (5)	+ 150 000	4 040 750 (5)
		Total del artículo A-6 0 1	42 702 500	+ 6 410 000	49 112 500
		TOTAL DEL CAPÍTULO A-6 0	136 794 750	+ 11 100 000	147 894 750
		Total del título A-6	**136 794 750**	**+ 11 100 000**	**147 894 750**
		Total de la parte A	**1 872 707 101**	**+ 40 000 000**	**1 912 707 101**

(1) Se consigna un crédito de 105 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(2) Se consigna un crédito de 40 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(3) Se consigna un crédito de 65 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(4) Se consigna un crédito de 78 000 ecus en el capítulo A-10 0.
(5) Se consigna un crédito de 175 000 ecus en el capítulo A-10 0.

COMISIÓN
Parte A
(Créditos de funcionamiento)

CAPÍTULO A-6 0 — GASTOS DE PERSONAL Y DE FUNCIONAMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD ***(continuación)***

Artículo Partida	Comentarios

PARTE B

CRÉDITOS DE OPERACIONES

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B2

MEDIDAS ESTRUCTURALES Y PESCA

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN «ORIENTACIÓN» — SECTOR AGRARIO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 4						
B2-1 4 0	***Iniciativas comunitarias — Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección «Orientación» — Sector agrario*** Créditos disociados	192 000 000	221 000 000	+ 18 000 000	+ 10 800 000	210 000 000	231 800 000

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN «ORIENTACIÓN» — SECTOR AGRARIO

Artículo Partida	Comentarios
B2-1 4 0	Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común (DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 2048/88 (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 1). Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos estructurales, su eficacia y la coordinación de sus intervenciones entre sí y con las del Banco Europeo de Inversiones y los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9). Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1). Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), Sección de Orientación (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 25). Reglamento (CEE) nº 3808/89 del Consejo, de 12 de diciembre de 1989, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 797/85, (CEE) nº 1096/88, (CEE) nº 1360/78, (CEE) nº 389/82 y (CEE) nº 1696/71 con objeto de acelerar la adaptación de las estructuras de producción de la agricultura (DO nº L 371 de 20. 12. 1989, p. 1). Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de ultramar (POSEIDOM) (DO nº L 399 de 30. 12. 1989, p. 39). Reglamento (CEE) nº 866/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas (DO nº L 91 de 6. 4. 1990, p. 1). Reglamento (CEE) nº 867/90 del Consejo, de 29 de marzo de 1990, relativo a la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos silvícolas (DO nº L 91 de 6. 4. 1990, p. 7). Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las islas Canarias (POSEICAN) (DO nº L 171 de 29. 6. 1991, p. 5). Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (POSEIMA) (DO nº L 171 de 29. 6. 1991, p. 10). Reglamento (CEE) nº 2328/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (DO nº L 218 de 6. 8. 1991, p. 1). Este crédito esta destinado a cubrir las antiguas acciones comunes decididas conformemente a las disposiciones del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y cuya financiación no se prevee en el artículo B2-1 0 0. Cubre asimismo las intervenciones en concepto de programas de iniciativas comunitarias así como la prefinanciación en 1992 de las medidas estructurales contempladas en las Decisiones 89/687/CEE (POSEIDOM), 91/314/CEE (POSEICAN) y 91/315/CEE (POSEIMA).

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 4 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN «ORIENTACIÓN» — SECTOR AGRARIO *(continuación)*

CAPÍTULO B2-1 6 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 4 0	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	192 000 000	221 000 000	+ 18 000 000	+ 10 800 000	210 000 000	231 800 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 4	192 000 000	221 000 000	+ 18 000 000	+ 10 800 000	210 000 000	231 800 000
	CAPÍTULO B2-1 6						
B2-1 6 0	***Iniciativas Comunitarias — Fondo Europeo de Desarrollo Regional***						
	Créditos disociados	1 216 000 000	856 000 000	+ 50 000 000	+ 30 000 000	1 266 000 000	886 000 000

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-14 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN «ORIENTACIÓN» — SECTOR AGRARIO *(continuación)*

CAPÍTULO B2-16 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Artículo Partida	Comentarios

B2-140 *(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 210 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos	462 273 000	20 000 000	92 000 000	90 000 000	73 000 000	187 273 000
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	195 000 000	90 000 000	54 000 000	30 000 000	12 000 000	9 000 000
Créditos 1992	210 000 000		85 800 000	42 200 000	36 000 000	41 000 000
Total	867 273 000	110 000 000	231 800 000	167 200 000	121 000 000	237 273 000

B2-160 Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 130 A y 130 C.

Reglamento (CEE) nº 724/75 del Consejo, de 18 de marzo de 1975, por el que se crea un Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO nº L 73 de 21. 3. 1975, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3325/80 (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 10).

Reglamento (CEE) nº 2615/80 del Consejo, de 7 de octubre de 1980, por el que se establece una acción comunitaria específica que contribuya al desarrollo de determinadas regiones francesas e italianas en el contexto de la ampliación de la Comunidad (DO nº L 271 de 15. 10. 1980, p. 1), modificado por el Reglamento (CEE) nº 214/84 (DO nº L 27 de 31. 1. 1984, p. 1).

Reglamento (CEE) nº 2616/80 del Consejo, de 7 de octubre de 1980, por el que se establece una acción comunitaria específica de desarrollo regional que contribuya a la eliminación de los obstáculos al desarrollo de nuevas actividades económicas en determinadas zonas afectadas por la reestructuración de la industria siderúrgica (DO nº L 271 de 15. 10. 1980, p. 9), modificado por el Reglamento (CEE) nº 216/84 (DO nº L 27 de 31. 1. 1984, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 2617/80 del Consejo, de 7 de octubre de 1980, por el que se establece una acción comunitaria específica de desarrollo regional que contribuya a la eliminación de los obstáculos al desarrollo de nuevas actividades económicas en determinadas zonas afectadas por la reestructuración de la construcción naval (DO nº L 271 de 15. 10. 1980, p. 16), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3635/85 (DO nº L 350 de 27. 12. 1985, p. 8).

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 6 0	*(continuación)*						

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B2-1 6 0	***(continuación)***
	Reglamento (CEE) nº 2618/80 del Consejo, de 7 de octubre de 1980, por el que se establece una acción comunitaria específica de desarrollo regional que contribuya a mejorar la seguridad de los abastecimientos de energía de determinadas regiones de la Comunidad mediante una mejor utilización de las nuevas tecnologías en materia de energía hidroeléctrica y de energías alternativas (DO nº L 271 de 15. 10. 1980, p. 23), modificado por el Reglamento (CEE) nº 218/84 (DO nº L 27 de 31. 1. 1984, p. 19).
	Reglamento (CEE) nº 2619/80 del Consejo, de 7 de octubre de 1980, por el que se establece una acción comunitaria específica de desarrollo regional que contribuya a la mejora de la situación económica y social de las zonas fronterizas de Irlanda e Irlanda del Norte (DO nº L 271 de 15. 10. 1980, p. 28), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3637/85 (DO nº L 350 de 27. 12. 1985, p. 12).
	Reglamento (CEE) nº 215/84 del Consejo, de 18 de enero de 1984, por el que se establece una acción comunitaria específica que contribuya al desarrollo de determinadas regiones griegas en el contexto de la ampliación de la Comunidad (DO nº L 27 de 31. 1. 1984, p. 5).
	Reglamento (CEE) nº 219/84 del Consejo, de 18 de enero de 1984, por el que se establece una acción comunitaria específica de desarrollo regional que contribuya a la eliminación de los obstáculos al desarrollo de nuevas actividades económicas en determinadas zonas afectadas por la reestructuración de la industria textil y de la confección (DO nº L 27 de 31. 1. 1984, p. 22), modificado por el Reglamento (CEE) nº 3636/85 (DO nº L 350 de 27. 12. 1985, p. 10).
	Reglamento (CEE) nº 1787/84 del Consejo, de 19 de junio de 1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO nº L 169 de 28. 6. 1984, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3641/85 (DO nº L 350 de 27. 12. 1985, p. 40).
	Reglamento (CEE) nº 3638/85 del Consejo, de 17 de diciembre de 1985, por el que se establece una acción comunitaria específica de desarrollo regional que contribuya al desarrollo de nuevas actividades económicas en determinadas zonas afectadas por la aplicación de la política comunitaria de pesca (DO nº L 350 de 27. 12. 1985, p. 17).
	Reglamento (CEE) nº 3300/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, por el que se establece un programa comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones (programa STAR) (DO nº L 305 de 31. 10. 1986, p. 1).
	Reglamento (CEE) nº 3301/86 del Consejo, de 27 de octubre de 1986, por el que se establece un programa comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad mediante el aprovechamiento del potencial energético endógeno (programa VALOREN) (DO nº L 305 de 31. 12. 1986, p. 6).
	Reglamento (CEE) nº 328/88 del Consejo, de 2 de febrero de 1988, por el que se establece un programa comunitario en favor de la reconversión de zonas siderúrgicas (programa RESIDER) (DO nº L 33 de 5. 2. 1988, p. 1).
	Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9).
	Reglamento (CEE) nº 2506/88 del Consejo, de 26 de julio de 1988, por el que se establece un programa comunitario en favor de la reconversión de zonas de construcción naval (programa RENAVAL) (DO nº L 225 de 15. 8. 1988, p. 24).
	Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1).
	Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 15).
	Decisión 89/687/CEE del Consejo, de 22 de diciembre de 1989, por la que se establece un programa de opciones específicas de la lejanía e insularidad de los departamentos franceses de ultramar (POSEIDOM) (DO nº L 399 de 30. 12. 1989, p. 39).
	Decisión 91/314/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de las islas Canarias (POSEICAN) (DO nº L 171 de 29. 6. 1991, p. 5).
	Decisión 91/315/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1991, por la que se establece un programa de opciones específicas por la lejanía e insularidad de Madeira y las Azores (POSEIMA) (DO nº L 171 de 29. 6. 1991, p. 10).
	Además de servir para financiar medidas comprometidas de 1975 a 1988 a aún por comprometer de acuerdo con los reglamentos en vigor durante este período, este crédito está destinado a cubrir las intervenciones en concepto de programas de iniciativas comunitarias así como la prefinanciación en 1992 de las medidas estructurales contempladas en las Decisiones 89/687/CEE (POSEIDOM), 91/314/CEE (POSEICAN) y 91/315/CEE (POSEIMA).

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL *(continuación)*

CAPÍTULO B2-1 7 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 6 0	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 216 000 000	856 000 000	+ 50 000 000	+ 30 000 000	1 266 000 000	886 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 6	1 216 000 000	856 000 000	+ 50 000 000	+ 30 000 000	1 266 000 000	886 000 000
	CAPÍTULO B2-1 7						
B2-1 7 0	***Iniciativas comunitarias — Fondo Social Europeo*** Créditos disociados	472 000 000	312 000 000	+ 32 000 000	+ 19 200 000	504 000 000	331 200 000

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 6 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL *(continuación)*

CAPÍTULO B2-1 7 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo Partida	Comentarios

B2-1 6 0 *(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 1 266 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos	520 604 000	343 000 000	101 000 000	51 000 000	25 604 000	
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	785 000 000	393 000 000	236 000 000	156 000 000		
Créditos 1992	1 266 000 000		549 000 000	492 000 000	225 000 000	
Total	2 571 604 000	736 000 000	886 000 000	699 000 000	250 604 000	

B2-1 7 0

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 123 y 130 D.

Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos estructurales, a su eficacia y a la coordinación de sus intervenciones entre sí y con las del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros existentes (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9).

Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1).

Además de servir para financiar las acciones emprendidas entre 1975 y 1988 o que queden por emprender en el marco de los reglamentos vigentes, durante este período, este crédito se destina a cubrir las intervenciones en concepto de programas de iniciativas comunitarias.

El 38 % de los créditos del programa HORIZON se destinan a los grupos desfavorecidos.

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-17 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-170	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	472 000 000	312 000 000	+ 32 000 000	+ 19 200 000	504 000 000	331 200 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-17	472 000 000	312 000 000	+ 32 000 000	+ 19 200 000	504 000 000	331 200 000
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	—	—	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos disociados	17 585 285 000	16 039 600 000	+ 100 000 000	+ 60 000 000	17 685 285 000	16 099 600 000
	Total del título B2-1	**17 585 285 000**	**16 039 600 000**	**+ 100 000 000**	**+ 60 000 000**	**17 685 285 000**	**16 099 600 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	460 842 000	460 842 000	—	—	460 842 000	460 842 000
	Subtotal de los créditos disociados	18 837 654 000	16 964 680 000	+ 100 000 000	+ 60 000 000	18 937 654 000	17 024 680 000
	Total de la subsección B2	**19 298 496 000** *(18 267 000)*	**17 425 522 000** *(18 267 000)*	**+ 100 000 000** *(—)*	**+ 60 000 000** *(—)*	**19 398 496 000** *(18 267 000)*	**17 485 522 000** *(18 267 000)*

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-17 — INICIATIVAS COMUNITARIAS — FONDO SOCIAL EUROPEO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B2-170	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 504 millones de ecus.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos	77 000 000	55 000 000	18 000 000	4 000 000		
Créditos de compromiso prorrogados de 1990	17 797 000	10 000 000	7 797 000			
Créditos 1991	285 000 000	107 000 000	150 000 000	28 000 000		
Créditos 1992	504 000 000		155 403 000	249 800 000	98 797 000	
Total	883 797 000	172 000 000	331 200 000	281 800 000	98 797 000	

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B6

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS), PROYECTOS CONCERTADOS Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS — PROGRAMA MARCO 1990-1994

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 1						
B6-6 1 1	***Tecnologías de la información y las comunicaciones***						
B6-6 1 1 1	Tecnología de la información Créditos disociados	384 402 000	134 925 000	– 16 000 000	– 5 000 000	368 402 000	129 925 000

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS), PROYECTOS CONCERTADOS Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS — PROGRAMA MARCO 1990-1994

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	
B6-6 1 1 1	Decisión 91/394/CEE del Consejo, de 8 de julio de 1991, por la que se establece un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la tecnología de la información (1990-1994) (DO nº L 218 de 6. 8. 1991, p. 22). Este programa específico tiene como objetivo: — proporcionar a la industria europea de la tecnología de la información las técnicas básicas que le permitan hacer frente a las exigencias de la competencia mundial durante la década de los noventa, — mejorar la capacidad de usar e integrar las tecnologías de la información y fomentar la transferencia rápida a algunas áreas de aplicación, — preparar la elaboración, aplicación y aceptación de normas internacionales, — fomentar la cooperación industrial y científica mediante proyectos de investigación y desarrollo precompetitivos y mediante medidas especiales que eleven la capacidad de llevar a cabo dicha cooperación en regiones periféricas, — sentar y mantener unas bases suficientemente sólidas de investigación fundamental sobre temas que puedan tener importancia industrial a largo plazo. Este programa se llevará a cabo en las siguientes áreas técnicas: — microelectrónica, — sistemas y equipos lógicos de tratamiento de la información, — sistemas ofimáticos y domésticos avanzados; periféricos, — fabricación e ingeniería integradas por ordenador, — investigación básica. Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 293 agentes (150 A, 49 B, 94 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 1	***(continuación)***						
B6-6 1 1 1	*(continuación)*						
B6-6 1 1 2	Tecnologías de las comunicaciones Créditos disociados	154 302 000	50 700 000	– 10 500 000	—	143 802 000	50 700 000

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	***(continuación)***
B6-6 1 1 1	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 368 402 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	179 458 000 (1)	53 984 000	52 765 000	47 614 000	25 095 000	
Créditos 1992	368 402 000		77 160 000	120 000 000	141 018 000	30 224 000
Total	547 860 000	53 984 000 (1)	129 925 000	167 614 000	166 113 000	30 224 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 1 1 2

Decisión 91/352/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías de las comunicaciones (1990-1994) (DO nº L 192 de 16. 7. 1991, p. 8).

Este programa específico tiene como objetivo, la creación de sistemas de comunicaciones de bajo coste, móviles y de grandes cualidades técnicas.

Contribuye al desarrollo socioeconómico de la Comunidad, a reducir las disparidades económicas entre las regiones y entre las zonas urbanas y rurales, al buen funcionamiento del mercado único europeo y a mejorar la competitividad de la economía europea. Además, fomenta la colaboración entre los operadores de los distintos sistemas con el fin de mejorar la calidad de los servicios de comunicación y la fiabilidad y la seguridad de las informaciones; fortalecer la competitividad de la industria comunitaria de las telecomunicaciones en el mercado internacional; permitir a los operadores europeos hacer frente a los nuevos retos en relación con las técnicas y los servicios en las mejores condiciones posibles; permitir a las empresas de servicios mejorar su relación costes/beneficios y ofrecer servicios de información nuevos o mejorados, con lo que, al tiempo que aumentan sus ingresos, facilitarán un apoyo indispensable a otros sectores de producción de la Comunidad, se dotarán de un entorno favorable a una competencia técnica que permitirá a los usuarios de las telecomunicaciones (particulares y sociedades) experimentar ciertas aplicaciones de las comunicaciones avanzadas; preparar la elaboración, aplicación y aceptación de normas internacionales.

Los trabajos se centran principalmente en el desarrollo de redes inteligentes, comunicaciones visuales, nuevas generaciones de sistemas de comunicaciones móviles, seguridad de la información y experimentos prácticos. El objetivo de estos experimentos es evaluar la viabilidad de las futuras aplicaciones de las tecnologías de comunicaciones avanzadas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 99 agentes (55 A, 10 B, 34 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 1	***(continuación)***						
B6-6 1 1 2	*(continuación)*						
B6-6 1 1 3	Sistemas telemáticos de interés general Créditos disociados	178 584 000	49 775 000	– 10 000 000	+ 12 000 000	168 584 000	61 775 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	***(continuación)***
B6-6 1 1 2	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 143 802 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	56 698 000 (1)	21 593 000	19 840 000	13 244 000	2 021 000	
Créditos 1992	143 802 000		50 860 000	60 721 000	25 791 000	6 430 000
Total	200 500 000	21 593 000 (1)	70 700 000	73 965 000	27 812 000	6 430 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 1 1 3

Decisión 91/353/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se establece un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de los sistemas telemáticos de interés general (1990-1994) (DO nº L 192 de 16. 7. 1991, p. 18).

La libre circulación de personas, bienes y servicios en Europa tras 1992 sólo será posible si se dispone de una amplia variedad de servicios donde y cuando se requieran. Los servicios públicos y las administraciones, así como la mayoría de las grandes empresas, tendrán que ser capaces de garantizar el buen desarrollo de sus actividades más allá de las fronteras nacionales. Por tanto, unos servicios de telecomunicaciones paneuropeos que sean eficaces y baratos constituyen una condición fundamental para el desarrollo económico y social de Europa. Es necesario elevar rápidamente el nivel de las infraestructuras de información e intercambio de datos para superar los retos futuros. Para conseguir esto hay que iniciar cuanto antes actividades de investigación y desarrollo tecnológico para detectar las necesidades, elaborar un acuerdo sobre protocolos y procedimientos comunes de intercambio de datos y asegurarse de que se dispone de las tecnologías adecuadas.

Los sectores en que se lanzarán iniciativas son: la administración, los transportes, sanidad, la formación flexible y a distancia, las bibliotecas, la lingüística, lo mismo que en zonas rurales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 106 agentes (57 A, 17 B y 32 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 1	*(continuación)*						
B6-6 1 1 3	*(continuación)*						
	Total del artículo B6-6 1 1	717 288 000	235 400 000	−36 500 000	+ 7 000 000	680 788 000	242 400 000
B6-6 1 2	***Tecnologías industriales y de materiales***						
B6-6 1 2 1	Tecnologías industriales y de materiales Créditos disociados	264 375 000	93 975 000	−14 000 000	−8 800 000	250 375 000	85 175 000

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	***(continuación)***
B6-6 1 1 3	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 168 584 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	49 416 000 (1)	18 219 000	14 058 000	10 899 000	6 240 000	
Créditos 1992	168 584 000		47 717 000	61 434 000	44 575 000	14 858 000
Total	218 000 000	18 219 000 (2)	61 775 000	72 333 000	50 815 000	14 858 000

(1) De los cuales 47 416 000 ecus se consignan en el capítulo B0-4 0.

(2) De los cuales 16 219 000 ecus se consignan en el capítulo B0-4 0.

B6-6 1 2

B6-6 1 2 1

Decisión 91/506/CEE del Consejo, de 9 de septiembre de 1991, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías industriales y de materiales (1990-1994) (DO nº L 269 de 25. 9. 1991, p. 30).

Este programa específico tiene como objetivo contribuir a revitalizar la industria europea de transformación reforzando su base científica por medio de trabajos de investigación y desarrollo. En esta perspectiva se fomentarán la investigación tecnológica fundamental y la investigación por las industrias usuarias de las nuevas tecnologías, especialmente de los trabajos prenormativos destinados al establecimiento de normas y códigos de prácticas correctas. En todos los ámbitos de investigación se tratarán como parte importante los aspectos medioambientales de los productos y procesos.

La iniciativa se refiere a la investigación y el desarrollo tecnológico de carácter precompetitivo en el ámbito de las tecnologías de producción y aplicaciones de los materiales. Se presta apoyo a proyectos integrados en ciertos ámbitos bien definidos donde es conveniente hacer converger varias tecnologías.

Este programa se refiere a los dominios siguientes:

— los materiales y materias primas,

— el diseño y la fabricación,

— investigación en el campo de la aeronáutica.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 11 agentes (5 A, 3 B y 3 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 2	***(continuación)***						
B6-6 1 2 1	***(continuación)***						
B6-6 1 2 2	Medidas y ensayos Créditos disociados	17 026 000	5 290 000	– 1 500 000	– 600 000	15 526 000	4 690 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 2	*(continuación)*
B6-6 1 2 1	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 250 375 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	p.m. (1)	p.m.				
Créditos 1992	250 375 000		85 175 000	70 000 000	70 000 000	25 200 000
Total	250 375 000	p.m. (1)	85 175 000	70 000 000	70 000 000	25 200 000

(1) Se consigna una reserva global para el tercer programa marco en el capítulo B0-4 0.

B6-6 1 2 2

Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de mayo de 1990, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las medidas y ensayos (1990-1994) (DO nº C 174 de 16. 7. 1990, p. 35), modificada el 10 de diciembre de 1991 (DO nº C 4 de 8. 1. 1992, p. 6).

Este programa específico tiene como objetivo contribuir a la eliminación de ciertos obstáculos al comercio en el mercado interior, por medio de la mejor armonización de los métodos de ensayo, medida y análisis.

Este programa se refiere a los dominios siguientes:

— apoyo para los reglamentos y las directivas,

— problemas sectoriales en cuanto se refiere a los ensayos,

— medios comunes de calibración para la Comunidad ,

— elaboración de nuevos métodos de medida.

Más particularmente, la finalidad es mejorar las técnicas de medida, ensayo y análisis químico cuando no sean suficientemente precisas y desarrollar nuevos métodos de medida para responder a las nuevas necesidades de la industria.

Las actividades son principalmente de dos tipos:

— proyectos de investigación y desarrollo en que participen al menos dos socios,

— intercomparaciones en que intervengan varios laboratorios de los Estados miembros.

Este crédito cubrirá los gastos de personal para 2 agentes (A) que se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 2	***(continuación)***						
B6-6 1 2 2	***(continuación)***						
	Total del artículo B6-6 1 2	281 401 000	99 265 000	−15 500 000	−9 400 000	265 901 000	89 865 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	998 689 000	334 665 000	−52 000 000	−2 400 000	946 689 000	332 265 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1	998 689 000	334 665 000	−52 000 000	−2 400 000	946 689 000	332 265 000
	CAPÍTULO B6-6 2						
B6-6 2 1	***Medio ambiente***						
B6-6 2 1 1	Medio ambiente Créditos disociados	124 627 000	37 113 000	−10 000 000	−8 800 000	114 627 000	28 313 000

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 2	***(continuación)***
B6-6 1 2 2	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 15 526 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	7 724 000 (1)	3 306 000	1 885 000	1 650 000	883 000	
Créditos 1992	15 526 000		2 805 000	6 810 000	5 108 000	803 000
Total	23 250 000	3 306 000 (1)	4 690 000	8 460 000	5 991 000	803 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 1	
B6-6 2 1 1	Decisión 91/354/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito del medio ambiente (1990-1994) (DO nº L 192 de 16. 7. 1991, p. 29). Este programa específico tiene como objetivo contribuir a la ejecución del punto II.3 del programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994). El programa específico supone la continuidad de los precedentes programas STEP y EPOCH con una forma y un contenido actualizados con el fin de proseguir la evolución anterior, por una parte, y de lograr los objetivos actuales fijados, por otra.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 1	***(continuación)***						
B6-6 2 1 1	***(continuación)***						
B6-6 2 1 2	Ciencias y tecnologías marinas Créditos disociados	34 686 000	9 600 000	– 1 000 000	– 600 000	33 686 000	9 000 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 1	*(continuación)*
B6-6 2 1 1	*(continuación)*

Este programa se refiere a los dominios siguientes:

— ámbito climático natural; cambio climatico de origen antropico; repercusión del cambio climatico; ozono estratosférico; física y química de la troposfera; ciclos biogeoquímicos; dinámica de los ecosistemas,

— tecnologías e ingeniería para el medio ambiente: determinación de la calidad del medio ambiente y vigilancia; tecnologías protección y rehabilitación del medo ambiente,

— investigaciónes sobre los aspectos económicos y sociales de los problemas del medio ambiental: evaluación socioeconómica del cambio del medio ambiente; impacto socioeconómico de las políticas y de la investigación en materia de medio ambiente,

— riesgos tecnológicos y naturales: riesgos naturales; riesgos tecnológicos; desertificación en las zonas mediterráneas.

Este programa se llevará a cabo mediante contratos de investigación de gastos compartidos, actividades de coordinación (con inclusión de acciones concertadas), actividades de enseñanza y formación, estudios y evaluaciones.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 10 agentes (7 A, 3 C).

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 114 627 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	p.m. (1)	p.m.				
Créditos 1992	114 627 000		28 313 000	48 514 000	29 000 000	8 000 000
Total	114 627 000	p.m. (1)	28 313 000	48 514 000	29 000 000	8 000 000

(1) Se consigna una reserva global para el tercer programa marco en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 1 2

Decisión 91/351/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las ciencias y tecnologías marinas (1990-1994) (DO nº L 192 de 16. 7. 1991, p. 1).

Este programa específico tiene como objetivo contribuir a la ejecución del punto II.3 del programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (1990-1994): establecer las bases científicas y técnicas para la exploración, explotación, gestión y protección de los mares costeros, con inclusión de los mares polares; mejorar la coordinación y la cooperación de los programas nacionales, reforzar la competitividad industrial, etc.

La investigación se efectúa por medio de contratos de gastos compartidos y por la coordinación de los programas nacionales en los dominios siguientes:

— ciencia marina,

— ingeniería y ciencia de las zonas costeras,

— tecnología marina,

— iniciativas de apoyo,

— grandes proyectos dirigidos.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 1	***(continuación)***						
B6-6 2 1 2	***(continuación)***						
	Total del artículo B6-6 2 1	159 313 000	46 713 000	−11 000 000	−9 400 000	148 313 000	37 313 000
B6-6 2 2	***Ciencias y tecnologías de los seres vivos***						
B6-6 2 2 1	Biotecnología Créditos disociados	53 851 000	15 325 000	−2 000 000	−1 200 000	51 851 000	14 125 000

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo
Partida

Comentarios

B6-6 2 1 *(continuación)*

B6-6 2 1 2 *(continuación)*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 19 agentes (12 A, 1 B y 6 C).

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 33 686 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	11 844 000 (1)	6 073 000	2 663 000	1 954 000	1 154 000	
Créditos 1992	33 686 000		6 337 000	13 874 000	10 406 000	3 069 000
Total	45 530 000	6 073 000 (1)	9 000 000	15 828 000	11 560 000	3 069 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 2

B6-6 2 2 1 Decisión 92/218/CEE del Consejo, de 26 de marzo de 1992, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biotecnología (1990-1994) (DO nº L 107 de 24. 4. 1992, p. 11).

Este programa específico tiene como objetivo, profundizar los conocimientos en biología que constituyen una base común e integrada para aplicaciones en los campos de la agricultura, la industria, la sanidad, la nutrición y el medio ambiente. El programa pretende ampliar los objetivos del programa BRIDGE e introducir nuevos temas que aún no estaban cubiertos por las actividades comunitarias de investigación y desarrollo en campos fundamentales para la comprensión, la explotación y la protección de los procesos biológicos.

Este programa se refiere a los dominios siguientes:

— enfoques moleculares: estructura y función de las proteínas; estructura y función de los genes,

— biología de la célula y del organismo: regeneración célular, reproducción y desarrollo de organismos vivos; metabolismo de los animales, de los vegetales y de los microbios; vías fisiológicas esenciales; sistemas de comunicación en el seno de la materia viva,

— ecología y biología de las poblaciones: consecuencias ecologicas de la biotecnología; conservación de los recursos genéticos.

Este crédito cubrirá los gastos de personal para 2 agentes (1 A y 1 C) que se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 2	*(continuación)*						
B6-6 2 2 1	*(continuación)*						
B6-6 2 2 2	Agricultura y agroindustria, incluida la pesca Créditos disociados	90 483 000	38 712 000	−30 000 000	−16 350 000	60 483 000	22 362 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 2	***(continuación)***
B6-6 2 2 1	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 51 851 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	15 449 000 (1)	5 338 000	4 555 000	3 534 000	2 022 000	
Créditos 1992	51 851 000		9 570 000	21 540 000	16 156 000	4 585 000
Total	67 300 000	5 338 000 (1)	14 125 000	25 074 000	18 178 000	4 585 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 2 2 *Antes partidas B6-6 2 2 2 y B6-6 2 2 5*

Decisión 91/504/CEE del Consejo, de 9 de septiembre de 1991, por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico y de demostración para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la agricultura y de la agroindustria, incluida la pesca (1990-1994) (DO nº L 265 de 21. 9. 1991, p. 33).

Este programa específico se refiere a los dominios siguientes:

— producción primaria en la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la pesca y la acuicultura,

— materias primas utilizadas en la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la pesca y la acuicultura,

— procesamiento de las materias primas biológicas procedentes de la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la pesca y la acuicultura,

— utilización final y productos terminados.

Es necesario aplicar en toda la agricultura, tan pronto como sea posible, los resultados positivos que se deriven de la investigación en la industria agrícola.

Este crédito se destina a cubrir la contribución de la Comunidad a la financiación de proyectos de demostración y para divulgar los conocimientos obtenidos por las siete agrupaciones europeas de interés económico que han estado funcionando con financiación comunitaria desde 1990.

Conformemente al compromiso contraido la financiación comunitaria debe ascender al 50 % para facilitar la continuación de los proyectos.

Cubre también los gastos de personal para 10 agentes (4 A, 2 B y 4 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 2	*(continuación)*						
B6-6 2 2 2	*(continuación)*						
B6-6 2 2 3	**Biomedicina y salud** Créditos disociados	36 626 000	10 800 000	−2 000 000	−1 200 000	34 626 000	9 600 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 2	***(continuación)***
B6-6 2 2 2	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 60 483 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	45 000 000 (1)	12 000 000	8 712 000	18 000 000	6 288 000	
Créditos 1992	60 483 000		13 650 000	30 000 000	13 000 000	3 833 000
Total	105 483 000	12 000 000 (2)	22 362 000	48 000 000	19 288 000	3 833 000

(1) De los cuales se consignan 30 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

(2) De los cuales se consignan 10 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 2 3

Decisión 91/505/CEE del Consejo, de 9 de septiembre de 1991, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la biomedicina y la salud (1990-1994) (DO nº L 267 de 24. 9. 1991, p. 25).

Este programa específico tiene como objetivo, contribuir a la mejora de la eficacia de la investigación y el desarrollo en medicina y salud en los Estados miembros, especialmente por una mejor coordinación de las actividades de investigación y desarrollo, a la explotación de los resultados por la cooperación comunitaria, así como a la utilización común de los recursos disponibles.

Este programa se refiere a los dominios siguientes:

— desarrollo de la investigación coordinada en materia de sistema de prevención, cuidados y salud,

— principales problemas sanitarios y enfermedades de gran repercusión socioeconómica,

— análisis del genoma humano,

— investigación en materia de ética biomédica.

Este programa comporta acciones concertadas y contratos de gastos compartidos.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 18 agentes (10 A, 3 B y 5 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 2	***(continuación)***						
B6-6 2 2 3	***(continuación)***						
B6-6 2 2 4	Ciencias y tecnologías de los seres vivos para los países en vías de desarrollo						
	Créditos disociados	47 871 000	15 050 000	– 1 000 000	– 600 000	46 871 000	14 450 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 2	***(continuación)***
B6-6 2 2 3	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 34 626 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	12 874 000 (1)	4 859 000	3 475 000	2 937 000	1 603 000	
Créditos 1992	34 626 000		6 125 000	14 650 000	10 988 000	2 863 000
Total	47 500 000	4 859 000 (1)	9 600 000	17 587 000	12 591 000	2 863 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 2 4

Decisión 91/366/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se establece un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las ciencias y tecnologías de los seres vivos para los países en vías de desarrollo (1990-1994) (DO nº C 196 de 19. 7. 1991, p. 31).

Este programa específico tiene como objetivo, incrementar la cooperación entre los científicos europeos y los países en vías de desarrollo, en los ámbitos de la agricultura (con inclusión de la pesca, la acuicultura y la silvicultura) y de la medicina, de la salud y de la nutrición tropicales, teniendo en cuenta la conservación del medio ambiente, con el fin de permitir a los países en vías de desarrollo beneficiarse de los conocimientos científicos y del desarrollo tecnológico conseguidos en la Comunidad y fomentar el desarrollo de su propia capacidad de investigación, favoreciendo a la vez el fortalecimiento de la propia capacidad de la Comunidad.

Este programa se refiere a los dominios siguientes:

— agricultura: reducción del déficit alimentario; producciones agrícolas de gran valor económico,

— medicina, salud y nutrición: prevención y tratamiento de las enfermedades predominantes en los países en desarrollo; sistemas de cuidados sanitarios adaptados al entorno rural o urbano de los países en desarrollo; nutrición.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 20 agentes (11 A, 3 B y 6 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 2	*(continuación)*						
B6-6 2 2 4	*(continuación)*						
	Total del artículo B6-6 2 2	228 831 000	79 887 000	−35 000 000	−19 350 000	193 831 000	60 537 000
B6-6 2 3	***Energía***						
B6-6 2 3 2	Seguridad de la fisión nuclear Créditos disociados	24 195 000	5 470 000	−1 000 000	−600 000	23 195 000	4 870 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 2	***(continuación)***
B6-6 2 2 4	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 46 871 000 ecus.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	16 479 000 (1)	3 408 000	5 476 000	4 981 000	2 614 000	
Créditos 1992	46 871 000		8 974 000	19 148 000	14 362 000	4 387 000
Total	63 350 000	3 408 000 (1)	14 450 000	24 129 000	16 976 000	4 387 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 3	
B6-6 2 3 2	Decisión 91/626/Euratom del Consejo, de 28 de noviembre de 1991, por la que se adopta un programa de investigación y enseñanza en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear (1990-1994) (DO nº L 336 de 7. 12. 1991, p. 42). Este programa se refiere a los dominios siguientes: — radioprotección, — seguridad de los reactores. Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 28 agentes (18 A, 4 B y 6 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 3	***(continuación)***						
B6-6 2 3 2	*(continuación)*						
B6-6 2 3 3	Fusión termonuclear controlada Créditos disociados	141 238 000	44 925 000	−30 000 000	−1 925 000	111 238 000	43 000 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 3	*(continuación)*
B6-6 2 3 2	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 23 195 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	1 545 000 (1)	891 000	631 000	23 000		
Créditos 1992	23 195 000		4 239 000	9 678 000	7 258 000	2 020 000
Total	24 740 000	891 000 (1)	4 870 000	9 701 000	7 258 000	2 020 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 3 3	Decisión 91/678/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se adopta un programa de investigación y formación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada (1990-1994) (DO nº L 375 de 31. 12. 1991, p. 11). Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 115 agentes (88 A, 24 B y 3 C) de los cuales 10 agentes (A), para los que los gastos de personal se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 3	*(continuación)*						
B6-6 2 3 3	*(continuación)*						
	Total del artículo B6-6 2 3	283 154 000	84 520 000	−31 000 000	−2 525 000	252 154 000	81 995 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	671 298 000	211 120 000	−77 000 000	−31 275 000	594 298 000	179 845 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2	671 298 000	211 120 000	−77 000 000	−31 275 000	594 298 000	179 845 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 3	***(continuación)***
B6-6 2 3 3	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 111 238 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	46 862 000 (1)	6 748 000	11 677 000	15 414 000	13 023 000	
Créditos 1992	111 238 000		31 323 000	56 495 000	20 000 000	3 420 000
Total	158 100 000	6 748 000 (1)	43 000 000	71 909 000	33 023 000	3 420 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 3						
B6-6 3 1	***Capital humano y movilidad***						
B6-6 3 1 1	Capital humano y movilidad Créditos disociados	180 679 000	51 600 000	−66 000 000	−41 400 000	114 679 000	10 200 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 3 1	
B6-6 3 1 1	Decisión 92/217/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico sobre capital humano y movilidad (1990-1994) (DO nº L 107 de 24. 4. 1992, p. 1). Este programa específico tiene como objetivo, ayudar a incrementar el capital humano de la investigación y el desarrollo tecnológico que será necesario para los Estados miembros durante el próximo decenio y optimizar la utilización de infraestructuras científicas y técnicas de los Estados miembros contribuyendo a la creación de una auténtica Comunidad científica y técnica europea. Se asociará a este programa a los investigadores de los países de la Europa Central y Oriental y de las repúblicas soviéticas. Se trata, más concretamente, de conseguir que en los cinco años que dura el programa se formen o desarrollen los conocimientos y capacidades científicas y técnicas de aproximadamente 5 000 investigadores europeos. Este programa (formación en investigación y mediante investigación, desarrollo y mantenimiento de redes intraeuropeas y fomento del acceso a material de equipamiento grande) se centrará en los campos siguientes: — investigación fundamental en ciencias exactas y naturales, — investigación aplicada y desarrollo tecnológico, — ciencias humanas y sociales importantes para el desarrollo socioeconómico, — puntos de contacto entre las ciencias básicas y las aplicaciones técnicas. Las medidas tienen como finalidad esencial la formación de jóvenes que se inicien en la investigación y el desarrollo tecnológico (en especial a nivel doctorado y postdoctorado) pero pueden dirigirse también a otro tipo de personal que necesite especializarse en un nuevo campo, en concreto, debido a la necesidad de adaptarse a la rápida evolución de la ciencias y la técnica o que tengan que participar en intercambios y cooperaciones. Las investigaciones sobre «capital humano y movilidad» se iniciarán a dos niveles: — en favor de los grupos más desfavorecidos de la sociedad europea (minusválidos, ancianos, etc.), — con el objetivo de desarrollar una mejor movilidad a menor velocidad y distancias más cortas. Este crédito cubrirá los gastos de personal para 14 agentes (7 A, 2 B y 5 C) que se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 3 1	*(continuación)*						
B6-6 3 1 1	*(continuación)*						
	Total del artículo B6-6 3 1	180 679 000	51 600 000	– 66 000 000	– 41 400 000	114 679 000	10 200 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	180 679 000	51 600 000	– 66 000 000	– 41 400 000	114 679 000	10 200 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3	180 679 000	51 600 000	– 66 000 000	– 41 400 000	114 679 000	10 200 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 850 666 000	597 385 000	– 195 000 000	– 75 075 000	1 655 666 000	522 310 000
	Total del título B6-6	**1 850 666 000**	**597 385 000 (1)**	**– 195 000 000**	**– 75 075 000**	**1 655 666 000**	**522 310 000**

(1) Se consigna una reserva global para el tercer programa marco el en capítulo B0-4 0 por un importe de 11 925 000 ecus en créditos de pago.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 3 1	***(continuación)***
B6-6 3 1 1	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 114 679 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	p.m. (1)	p.m.				
Créditos 1992	114 679 000		10 200 000	90 000 000	14 479 000	
Total	114 679 000	p.m. (1)	10 200 000	90 000 000	14 479 000	

(1) Se consigna una reserva global para el tercer programa marco en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-7

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO — PROGRAMA MARCO 1990-1994

CAPÍTULO B6-7 1 — DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESULTADOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-7 1						
B6-7 1 1	***Difusión y aprovechamiento de los resultados*** Créditos disociados	30 000 000	8 425 000	– 5 000 000	– 3 000 000	25 000 000	5 425 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-7

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO — PROGRAMA MARCO 1990-1994

CAPÍTULO B6-7 1 — DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESULTADOS

Artículo Partida	Comentarios
B6-7 1 1	Decisión 90/221/Euratom, CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, relativa al programa marco de acciones comunitarias de investigación y de desarrollo tecnológico (1990-1994) (DO nº L 117 de 8. 5. 1990, p. 28). Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 17 de diciembre de 1990, relativa a la difusión y a la valorización de los conocimientos resultantes de los programas específicos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad (DO nº C 53 de 28. 2. 1991, p. 39), modificada el 27 de enero de 1992 (DO nº C 52 de 27. 2. 1992, p. 1), Las actividades centralizadas de difusión y aprovechamiento tienen como objetivo general conseguir la promoción de programas comunitarios de investigación y desarrollo tecnológico y contribuir a que se utilicen de forma óptima sus resultados. Las actividades de difusión podrán consistir, en concreto, en publicaciones o programas informáticos ya que las actuaciones de aprovechamiento van dirigidas a favorecer la transmisión y la explotación de los conocimientos y técnicas fruto de los programas de investigación y de desarrollo tecnológico comunitario. Debería fomentarse también la creación o el aumento de las actividades de los centros de enlace nacionales y regionales. Este crédito se destina a cubrir los gastos de los contratos destinados a realizar programas. Se trata, en particular, de contratos de investigación, de asociación, de estudios, de proyectos integrados, de inspección, de expertos, de jefe de proyectos, de servicios, de coordinación, de cooperación, de becas, de subvenciones, de formación y movilidad de los científicos, de participación en convenios internacionales, de suministro de equipo, de infraestructura y de material. Cubre también los gastos de personal, de infraestructura, de información y publicaciones y demás gastos de funcionamiento de cada medida. Se cubren en concreto: a) las misiones, los gastos de la participación de investigadores asociados asignados por los Estados miembros, del personal auxiliar y de representación; b) los gastos de funcionamiento administrativo (en particular, reuniones de comités de gestión y grupos de trabajo, consultas a expertos, gastos de funcionamiento de eventuales redes, gastos ocasionados por la organización de conferencias, gastos de participación en seminarios organizados por terceros, gastos de publicación y difusión); c) los gastos de funcionamiento técnico (en particular la compra o el alquiler y el mantenimiento del material de gestión informatizada, comprendidos los programas de ordenador necesarios). El desglose indicativo de los créditos entre estos grupos de gastos figura en el cuadro de correspondencia incluido en esta parte del Anexo I del estado de gastos de la presente sección. Para alguna de estas acciones se prevé la participación de terceros Estados europeos en la cooperación en el ámbito de la investigación científica y técnica (COST). La posible contribución financiera se consignará en el artículo 6 0 2 del estado de ingresos y podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios en el artículo o en la partida correspondiente conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 96 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1). Los eventuales ingresos procedentes de terceros que compartan el coste de los proyectos con la Comunidad (empresas de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, consorcios industriales, etc.) consignados en el artículo 6 0 4 del estado de ingresos podrán dar lugar a la apertura de créditos suplementarios conforme a las disposiciones del apartado 1 del artículo 96 del Reglamento Financiero. La apertura de créditos suplementarios se hará en la partida B6-8 0 0 4. Los posibles ingresos procedentes de la inscripción de los participantes en seminarios, conferencias, etc., organizados por la Comisión darán lugar a nueva utilización de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del apartado 2 del artículo 27 del Reglamento Financiero. Este crédito cubrirá los gastos de personal para 2 agentes (A), que se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-7 1 — DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESULTADOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-7 1 1	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	30 000 000	8 425 000	– 5 000 000	– 3 000 000	25 000 000	5 425 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-7 1	30 000 000	8 425 000	– 5 000 000	– 3 000 000	25 000 000	5 425 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	30 000 000	8 425 000	– 5 000 000	– 3 000 000	25 000 000	5 425 000
	Total del título B6-7	**30 000 000**	**8 425 000**	**– 5 000 000**	**– 3 000 000**	**25 000 000**	**5 425 000**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 615 000 000	1 924 221 021	– 200 000 000	– 78 075 000	2 415 000 000	1 846 146 021
	Total de la subsección B6	**2 615 000 000**	**1 924 221 021**	**– 200 000 000**	**– 78 075 000**	**2 415 000 000**	**1 846 146 021**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-7 1 — DIFUSIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESULTADOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-7 1 1	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 25 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	p.m. (1)	p.m.				
Créditos 1992	25 000 000		5 425 000	12 575 000	7 000 000	
Total	25 000 000	p.m. (1)	5 425 000	12 575 000	7 000 000	

(1) Se consigna una reserva global para el tercer programa marco en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B7

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO Y OTROS PAÍSES TERCEROS

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

TÍTULO B7-5

OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-5 0 — OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 0						
B7-5 0 4	***Medio ambiente y sanidad en los países en vías de desarrollo***						
B7-5 0 4 1	Medidas en favor de las selvas tropicales Créditos disociados	2 000 000	1 500 000	+ 50 000 000	+ 10 000 000	52 000 000	11 500 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

TÍTULO B7-5

OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-50 — OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

Artículo Partida	Comentarios
B7-504	
B7-5041	Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de mayo de 1989, sobre la regulación del comercio de madera tropical y productos que contengan madera tropical, en interés de la gestión y la protección de las selvas tropicales (DO nº C 158 de 26. 6. 1989, p. 306). Conservación de los bosques tropicales: el papel de la Comunidad (DO nº C 264 de 16. 10. 1989, p. 1). Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 1990, sobre los problemas de medio ambiente en la región amazónica (DO nº C 295 de 26. 11. 1990, p. 189). Resoluciones del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 1990, sobre la conservación de los bosques tropicales (DO nº C 295 de 26. 11. 1990, p. 193 y 196). Comunicación de la Comisión, de 30 de octubre de 1991, sobre una plataforma común —orientaciones de la Comunidad— con vistas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de 1992 [SEC(91) 1693]. Conclusiones del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativas a las orientaciones de la Comunidad con vistas a la CNUMAD de 1992. Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de febrero de 1992, sobre la participación de la Comunidad Europea en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (DO nº C 67 de 16. 3. 1992, p. 152). Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de febrero de 1992, sobre la necesidad de un convenio para la protección de los bosques (DO nº C 67 de 16. 3. 1992, p. 156). Este crédito se destina a cubrir los gastos de actividades de protección y de gestión racional de las selvas tropicales, especialmente de las selvas de vital importancia para los «fenómenos globales», tales como el cambio climático. Se ha de actuar de forma coordinada y específica, como complemento de las medidas más puntuales que se desarrollan con ayuda de la partida B7-5040 que contribuyen a los programas internacionales en favor de las selvas tropicales. En el marco de la CNUMAD, este crédito podrá servir también para la financiación de una serie de acciones piloto en materia de protección y gestión racional de las selvas tropicales.

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

CAPÍTULO B7-5 0 — OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 0 4	*(continuación)*						
B7-5 0 4 1	*(continuación)*						
	Total del artículo B7-5 0 4	16 200 000 *(1 177 000)*	18 600 000 *(1 177 000)*	+ 50 000 000 *(—)*	+ 10 000 000 *(—)*	66 200 000 *(1 177 000)*	28 600 000 *(1 177 000)*
	Subtotal de los créditos no disociados	79 919 999	79 919 999	—	—	79 919 999	79 919 999
	Subtotal de los créditos disociados	250 300 000	232 700 000	+ 50 000 000	+ 10 000 000	300 300 000	242 700 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 0	330 219 999 *(5 179 000)*	312 619 999 *(5 179 000)*	+ 50 000 000 *(—)*	+ 10 000 000 *(—)*	380 219 999 *(5 179 000)*	322 619 999 *(5 179 000)*
	Subtotal de los créditos no disociados	79 919 999	79 919 999	—	—	79 919 999	79 919 999
	Subtotal de los créditos disociados	250 300 000	232 700 000	+ 50 000 000	+ 10 000 000	300 300 000	242 700 000
	Total del título B7-5	**330 219 999** *(5 179 000)*	**312 619 999** *(5 179 000)*	**+ 50 000 000** *(—)*	**+ 10 000 000** *(—)*	**380 219 999** *(5 179 000)*	**322 619 999** *(5 179 000)*

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

CAPÍTULO B7-5 0 — OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B7-5 0 4	***(continuación)***
B7-5 0 4 1	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 52 millones de ecus.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991 (1)						
Créditos 1992	52 000 000		11 500 000	10 500 000	13 000 000	28 500 000
Total	52 000 000		11 500 000	10 500 000	13 000 000	28 500 000

(1) Créditos que han sido objeto de transferencia hacia otras líneas del capítulo B7-5 0 en 1991.

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

TÍTULO B7-6

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

CAPÍTULO B7-6 2 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-6 2						
B7-6 2 0	***Cooperación técnica con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética***						
B7-6 2 0 0	Cooperación técnica con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética Créditos disociados	p.m.	150 000 000	+ 445 000 000	+ 195 000 000	445 000 000	345 000 000
	(Gastos de apoyo y de sostenimiento)	*(p.m.)*	*(p.m.)*	*(+ 5 000 000)*	*(+ 5 000 000)*	*(5 000 000)*	*(5 000 000)*
	Total del artículo B7-6 2 0	p.m. *(p.m.)*	150 000 000 *(p.m.)*	+ 445 000 000 *(+ 5 000 000)*	+ 195 000 000 *(+ 5 000 000)*	445 000 000 *(5 000 000)*	345 000 000 *(5 000 000)*

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

TÍTULO B7-6

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

CAPÍTULO B7-6 2 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

Artículo Partida	Comentarios
B7-6 2 0	
B7-6 2 0 0	Habida cuenta de los créditos consignados en el artículo B8-7 7 0, el importe global para esta acción asciende a 450 millones de ecus en créditos de compromiso y a 350 millones de ecus en créditos de pago (1991, importe global: 400 millones de ecus en créditos de compromiso y 125 millones de ecus en créditos de pago). Reglamento (CEE, Euratom) nº 2157/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la concesión de una asistencia técnica a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el esfuerzo de saneamiento y recuperación de su economía (DO nº L 201 de 24. 7. 1991, p. 2). Este crédito se destina a cubrir la financiación de medidas de cooperación técnica, en particular, en los ámbitos de la formación para la gestión pública y privada, de los servicios financieros, de la energía, de los transportes y de la distribución de los productos alimenticios. Una parte de este crédito, que puede ascender a un máximo de 50 millones de ecus, deberá permitir la financiación de las medidas que deban adoptarse con miras a afrontar la situación de los expertos nucleares de la antigua Unión Soviética. El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 445 millones de ecus. El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	397 000 000	122 000 000	150 000 000	125 000 000		
Créditos 1992	445 000 000		195 000 000	195 000 000	55 000 000	
Total	842 000 000	122 000 000	345 000 000	320 000 000	55 000 000	

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

CAPÍTULO B7-6 2 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	—	—	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos disociados	p.m.	150 000 000	+ 445 000 000	+ 195 000 000	445 000 000	345 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-6 2	p.m. *(p.m.)*	150 000 000 *(p.m.)*	+ 445 000 000 *(+ 5 000 000)*	+ 195 000 000 *(+ 5 000 000)*	445 000 000 *(5 000 000)*	345 000 000 *(5 000 000)*
	Subtotal de los créditos no disociados	18 000 000	18 000 000	—	—	18 000 000	18 000 000
	Subtotal de los créditos disociados	1 000 000 000	687 000 000	+ 445 000 000	+ 195 000 000	1 445 000 000	882 000 000
	Total del título B7-6	**1 018 000 000** *(15 000 000)*	**705 000 000** *(15 000 000)*	**+ 445 000 000** *(+ 5 000 000)*	**+ 195 000 000** *(+ 5 000 000)*	**1 463 000 000** *(20 000 000)*	**900 000 000** *(20 000 000)*
	Subtotal de los créditos no disociados	146 019 999	146 019 999	—	—	146 019 999	146 019 999
	Subtotal de los créditos disociados	2 641 480 000	2 098 200 000	+ 495 000 000	+ 205 000 000	3 136 480 000	2 303 200 000
	Total de la subsección B7	**2 787 499 999** *(29 672 000)*	**2 244 219 999** *(29 672 000)*	**+ 495 000 000** *(+ 5 000 000)*	**+ 205 000 000** *(+ 5 000 000)*	**3 282 499 999** *(34 672 000)*	**2 449 219 999** *(34 672 000)*

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

CAPÍTULO B7-6 2 — COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA ***(continuación)***

Artículo Partida	Comentarios

SUBSECCIÓN B8

GASTOS DE APOYO Y DE SOSTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS COMUNITARIAS

COMISIÓN
Subsección B8
(Gastos de apoyo y de sostenimiento)

TÍTULO B8-7

GASTOS DE APOYO Y DE SOSTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO Y LOS OTROS PAÍSES TERCEROS

CAPÍTULO B8-7 7 — COOPERACIÓN TÉCNICA CON LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B8-7 7						
B8-7 7 0	***Cooperación técnica con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética*** (B7-6 2 0 0) Créditos no disociados	p.m.	p.m.	+ 5 000 000	+ 5 000 000	5 000 000	5 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	+ 5 000 000	+ 5 000 000	5 000 000	5 000 000
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B8-7 7	p.m.	p.m.	+ 5 000 000	+ 5 000 000	5 000 000	5 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados	29 672 000	29 672 000	+ 5 000 000	+ 5 000 000	34 672 000	34 672 000
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total del título B8-7	**29 672 000**	**29 672 000**	**+ 5 000 000**	**+ 5 000 000**	**34 672 000**	**34 672 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	151 110 000	151 110 000	+ 5 000 000	+ 5 000 000	156 110 000	156 110 000
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total de la subsección B8	**151 110 000**	**151 110 000**	**+ 5 000 000**	**+ 5 000 000**	**156 110 000**	**156 110 000**

COMISIÓN
Subsección B8
(Gastos de apoyo y de sostenimiento)

TÍTULO B8-7

GASTOS DE APOYO Y DE SOSTENIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO Y LOS OTROS PAÍSES TERCEROS

CAPÍTULO B8-77 — COOPERACIÓN TÉCNICA CON LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

Artículo Partida	Comentarios	
B8-770	Este artículo se destina a cubrir los gastos de personal (47 personas), los gastos relativos a los contratos de empresa, los gastos de infraestructura, así como los demás gastos de funcionamiento que resulten de esta iniciativa.	
	Se descompone de la manera siguiente:	
	— personal	3 365 000
	— publicaciones / información	385 000
	— infraestructura:	
	— directa	385 000
	— cuota participativa	725 000
	— varios	140 000
	Total	5 000 000

COMISIÓN

Subsección B8
(Gastos de apoyo y de sostenimiento)

Anexo

Gastos de apoyo y de sostenimiento

Número de personas

(hombres/año)

Nomenclatura			Denominación	1990 (ejecución)	1991 (presupuesto)	1992
1992	1991	1990				
B8-7 7 0	B8-7 7 0		Cooperación técnica con los Estados independientes de la antigua Unión Soviética		13,8	47
			Total	**1 021,4**	**1 493,2**	**1 421,3**

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B0

REEMBOLSOS, GARANTÍAS, RESERVAS

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-1

REEMBOLSOS Y RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-1 1 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-1 1						
B0-1 1 0	***Restituciones a los Estados miembros***						
B0-1 1 0 1	Restituciones a España Créditos no disociados	16 898 297	16 898 297	−1 701 862	−1 701 862	15 196 435	15 196 435
B0-1 1 0 2	Restituciones a Portugal Créditos no disociados	6 954 931	6 954 931	+ 1 495 724	+ 1 495 724	8 450 655	8 450 655
	Total del artículo B0-1 1 0	23 853 228	23 853 228	−206 138	−206 138	23 647 090	23 647 090
B0-1 1 1	***Compensaciones financieras a los Estados miembros***						
B0-1 1 1 0	Compensación financiera a España por la financiación de la depreciación de las existencias agrarias antiguas Créditos no disociados	51 265 925	51 265 925	+ 236 957	+ 236 957	51 502 882	51 502 882

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-1

REEMBOLSOS Y RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-1 1 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS

Artículo Partida	Comentarios
B0-1 1 0	
B0-1 1 0 2	Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO nº L 302 de 15. 11. 1985, p. 23). Decisión 88/376/CEE, Euratom del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 24) y, en particular, su artículo 9. El artículo 374 del Acta de adhesión establece que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituya a Portugal una proporción decreciente de los pagos efectuados al presupuesto general en concepto de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto con excepción de la parte correspondiente a Portugal en la financiación de la deducción en beneficio del Reino Unido. A partir del ejercicio 1988, Portugal se beneficiará también de una restitución de una parte de sus pagos en concepto de recurso complementario y de su contribución a la financiación de la deducción en beneficio del Reino Unido. Se han aumentado los créditos de restitución para Portugal, con objeto de efectuar una corrección individual de las bases imponibles del IVA y del PNB para el período 1988-1990, relativa a la próxima inclusión de las Azores y de Madeira, que dará lugar a restituciones. El total de los créditos de restitución consignados en el capítulo B0-1 1 alcanza un importe de 82 millones de ecus, previsto en las perspectivas financieras con anterioridad a su reciente incremento.

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-1 1 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-1 1 1	*(continuación)*						
B0-1 1 1 1	Compensación financiera a Portugal por la financiación de la depreciación de las existencias agrarias antiguas Créditos no disociados	6 818 512	6 818 512	+ 31 516	+ 31 516	6 850 028	6 850 028
	Total del artículo B0-1 1 1	58 084 437	58 084 437	+ 268 473	+ 268 473	58 352 910	58 352 910
	Subtotal de los créditos no disociados	81 937 665	81 937 665	+ 62 335	+ 62 335	82 000 000	82 000 000
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-1 1	81 937 665	81 937 665	+ 62 335	+ 62 335	82 000 000	82 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados	891 937 665	891 937 665	+ 62 335	+ 62 335	892 000 000	892 000 000
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total del título B0-1	**891 937 665**	**891 937 665**	**+ 62 335**	**+ 62 335**	**892 000 000**	**892 000 000**

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-11 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-4 0						
	Créditos no disociados	44 200 000	44 200 000	—	—	44 200 000	44 200 000
	Créditos disociados	295 000 000	214 425 000	—	– 11 925 000	295 000 000	202 500 000

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Comentarios

Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente pueden utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero. (Entre paréntesis figuran los créditos de compromiso.)

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Artículo	B1-1 8 4	Aceitunas de mesa	2 000 000
2.	Artículo	B1-3 6 0	Medidas de lucha contra el fraude en el ámbito de la Seccion de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	15 000 000
3.	Partida	B2-5 1 0 0	Programa de erradicación de enfermedades	25 000 000
4.	Artículo	B2-9 1 0	Gastos derivados de los Acuerdos internacionales de pesca	169 000 000 (169 000 000)
5.	Artículo	B5-3 0 2	Oficina Comunitaria de Marcas	200 000
6.	Artículo	B5-3 0 6	Subvención a la Agencia Europea de la evaluación de medicamentos	2 000 000
8.	Partida	B6-8 1 0 5	Televisión de alta definición	9 000 000 (33 000 000)

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Subtotal de los créditos no disociados	44 200 000	44 200 000	—	—	44 200 000	44 200 000
	Subtotal de los créditos disociados	295 000 000	214 425 000	—	−11 925 000	295 000 000	202 500 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-4 0	339 200 000	258 625 000	—	−11 925 000	339 200 000	246 700 000
	Subtotal de los créditos no disociados	44 200 000	44 200 000	—	—	44 200 000	44 200 000
	Subtotal de los créditos disociados	295 000 000	214 425 000	—	−11 925 000	295 000 000	202 500 000
	Total del título B0-4	**339 200 000**	**258 625 000**	**—**	**−11 925 000**	**339 200 000**	**246 700 000**

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios		
	9. Partida B7-4 0 3 1	Cuarto Protocolo financiero con Turquía	10 000 000 (75 000 000)
	10. Partida B7-4 0 3 3	Cooperación con Turquía	2 500 000 (3 000 000)
	11. Partida B7-4 0 9 1	Tercer Protocolo financiero con Yugoslavia	12 000 000 (15 000 000)
		Subtotal de los créditos no disociados	44 200 000
		Subtotal de los créditos disociados	202 500 000 (295 000 000)
		Total	246 700 000 (339 200 000)

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-5

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	(1)						
	Subtotal de los créditos no disociados	936 137 665	936 137 665	+ 62 335	+ 62 335	936 200 000	936 200 000
	Subtotal de los créditos disociados	295 000 000	214 425 000	—	− 11 925 000	295 000 000	202 500 000
	Total de la subsección B0	**1 231 137 665**	**1 150 562 665**	**+ 62 335**	**− 11 862 665**	**1 231 200 000**	**1 138 700 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	38 173 183 665	38 173 183 665	+ 5 062 335	+ 5 062 335	38 178 246 000	38 178 246 000
	Subtotal de los créditos disociados	25 017 329 000	21 727 042 021	+ 395 000 000	+ 175 000 000	25 412 329 000	21 902 042 021
	Total de la parte B	**63 190 512 665**	**59 900 225 686**	**+ 400 062 335**	**+ 180 062 335**	**63 590 575 000**	**60 080 288 021**
	Subtotal de los créditos no disociados	1 872 707 101	1 872 707 101	+ 40 000 000	+ 40 000 000	1 912 707 101	1 912 707 101
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total de la parte A	**1 872 707 101**	**1 872 707 101**	**+ 40 000 000**	**+ 40 000 000**	**1 912 707 101**	**1 912 707 101**
	Subtotal de los créditos no disociados	40 045 890 766	40 045 890 766	+ 45 062 335	+ 45 062 335	40 090 953 101	40 090 953 101
	Subtotal de los créditos disociados	25 017 329 000	21 727 042 021	+ 395 000 000	+ 175 000 000	25 412 329 000	21 902 042 021
	TOTAL GENERAL	**65 063 219 766**	**61 772 932 787**	**+ 440 062 335**	**+ 220 062 335**	**65 503 282 101**	**61 992 995 122**

(1) *El título B0-5 queda suprimido.*

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-5

Artículo Partida	Comentarios

SECCIÓN IV

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

ESTADO DE GASTOS

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 20			
200	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	6 347 200	+ − (1)	6 347 200 (1)
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	9 000 000	+ −	9 000 000
	Total del título 2	**16 396 900**	+ −	**16 396 900**

(1) En el capítulo 10 0 se consigna un crédito de 1 225 000 ecus.

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 10 0	320 000	+ 1 225 000	1 545 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	320 000	+ 1 225 000	1 545 000
	Total del título 10	**320 000**	**+ 1 225 000**	**1 545 000**
	TOTAL GENERAL	**82 096 725**	**+ 1 225 000**	**83 321 725**

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 100 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Comentarios	
	El total de los créditos se descompone de la siguiente manera:	
	1. Partida 2710 Publicaciones de carácter general	320 000
	(Este crédito se destinará exclusivamente a la financiación de medidas relacionadas con la publicación de la *Recopilación histórica de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia* en lenguas española, griega y portuguesa)	
	2. Artículo 200 Alquileres	1 225 000
	Total	1 545 000